

COLEGIO VIRGEN REINA



Reglamento de Régimen Interior

**Adaptado a la LOE y al Decreto 249/2007, de 26 de
septiembre del Principado de Asturias.**

**Aprobado por el Consejo Escolar del Centro el día 14
de octubre de 2009.**



ÍNDICE

NOTA INTRODUCTORIA	6
NORMATIVA	6
TÍTULO PRELIMINAR.	7
Art. 1.- Objeto.	7
Art. 2.- Domicilio y registro.	7
Art. 3.- Autorización, Enseñanzas y Conciertos.	7
Art. 4.- Principios dinamizadores.	7
Art. 5.- Carácter privado concertado del centro.	8
Art. 6.- Entidad Titular	8
TÍTULO I	8
COMUNIDAD EDUCATIVA EVANGELIZADORA.	8
Art. 7.- Miembros.	8
Art. 8.- Derechos.	8
Art. 9.- Deberes.	9
CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.	9
Art. 10.- Derechos.	9
Art. 11.- Deberes.	10
Art. 12.- Representación.	10
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.	10
Art. 13.- Derechos.	10
Art. 14.- Deberes.	11
Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación.	11
Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones.	12
Art. 17.- Derecho a la integración y la dignidad personal.	12
Art. 18.- Derecho de participación.	12
Art. 19.- Derechos de asociación y de reunión.	13
Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión.	13
Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase.	13
Art. 22.- Deber de respeto a los demás.	14
Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia	14
Art. 24.- Deber de respetar el carácter propio y el Proyecto Educativo del Centro.	15
Art.25.- Admisión.	15
CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.	15
Art. 26.- Derechos.	15
Art. 27.- Deberes.	16
Art. 28.- Contratación del personal docente.	17
CAPÍTULO CUARTO: LOS PADRES, LAS MADRES Y LOS TUTORES	18
Art. 29.- Derechos.	18
Art. 30.- Deberes.	18
CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.	19
Art. 31.- Derechos.	19
Art. 32.- Deberes.	19
Art. 33.- Nombramiento y cese.	19



CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.	20
Art. 34.- Otros miembros.	20
CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.	20
Art. 35.- Características.	20
Art. 36.- Ámbito personal.	20
Art. 37.- Órganos colegiados.	20
Art. 38.- Asociaciones.	20
Art. 39.- Delegados.	21
Art. 40.- Funciones del delegado y subdelegado.	22
TÍTULO II	23
ACCIÓN EDUCATIVA.	23
Art. 41.- Principios.	23
Art. 42.- Carácter Propio.	23
Art. 43.- Proyecto Educativo de Centro.	23
Art. 44.- Concreciones curriculares.	24
Art. 45.- Programación de Aula.	24
Art. 46.- Evaluación.	24
Art. 47.- Programación General Anual del Centro.	24
Art. 48.- Plan de Acción Tutorial.	25
Art. 49.- La Memoria Anual.	25
Art. 50.- Plan de convivencia.	25
TÍTULO III	26
ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.	26
Art. 51.- Órganos de gobierno, participación y gestión.	26
CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.	26
Sección Primera: Representante del Titular.	26
Art. 52.- Competencias.	26
Art. 53.- Ausencia.	27
Sección Segunda: Directora Pedagógica.	28
Art. 54.- Competencias.	28
Art. 55.- Ámbito y nombramiento.	28
Art. 56.- Cese, suspensión y ausencia.	29
Sección Tercera: Jefe de estudios.	29
Art. 57.- Competencias.	29
Art. 58.- Ámbito, nombramiento y cese.	30
Art. 59.- Competencias y funciones.	30
Sección Cuarta: Coordinadora de Pastoral.	31
Art. 60.- Competencias.	31
Art. 61.- Nombramiento y cese.	31
Sección Quinta: Administradora.	31
Art. 62.- Competencias de la Administradora.	31
Art. 63.- Nombramiento y cese.	32
Sección Sexta: Secretaria.	32
Art. 64.- Competencias.	32
Art. 65.- Nombramiento y cese.	33
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.	33
Sección Primera: Equipo Directivo.	33
Art. 66.- Composición.	33
Art. 67.- Competencias.	33
Art. 68.- Reuniones.	34
Sección Segunda: Consejo Escolar.	34



Art. 69.- El Consejo Escolar.	34
Art. 70.- Composición.	34
Art. 71.- Elección, designación y vacantes.	35
Art. 72.- Competencias.	35
Art. 73.- Régimen de funcionamiento.	36
Sección Tercera: Claustro de Profesores.	37
Art. 74.- Claustro de Profesores.	37
Art. 75.- Competencias.	37
Art. 76.- Régimen de funcionamiento.	38
Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.	39
Art. 77.- Equipo de Pastoral.	39
Art. 78.- Composición.	39
Art. 79.- Competencias.	39
TITULO IV	40
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.	40
Art. 80.- Órganos de coordinación docente.	40
CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.	40
Sección primera: El/La Tutor/a.	40
Art. 81.- Funciones.	40
Art. 82.- Nombramiento y cese.	41
Art. 83.- Reuniones.	42
Sección Segunda: El Coordinador de Ciclo.	42
Art. 84.- Funciones.	42
Sección tercera: El Orientador de Centro.	42
Art. 85.- Funciones.	42
Sección cuarta: Jefe de Departamento.	43
Art. 86.- Funciones.	43
Sección quinta: El Coordinador de Pastoral.	43
Art. 87.- Funciones.	44
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.	44
Sección primera: Equipo Docente.	44
Art. 88.- Composición.	44
Art. 89.- Competencias.	44
Sección segunda: Departamentos.	45
Art. 90.- Configuración y composición.	45
Sección tercera: Departamento de Orientación.	45
Art. 91.- Composición.	45
Art. 92.- Competencias.	46
Sección cuarta: Departamento Didácticos.	47
Art. 93.- Composición.	47
Art. 94.- Competencias.	47
Art. 95.- Régimen y funcionamiento.	48
Sección quinta: Departamento de Pastoral.	48
Art. 96.- Composición.	48
Art. 97.- Funciones.	48
Sección sexta: Otras comisiones. COCOPE (Comisión de Coordinación Pedagógica).	49
Art. 98.- Funciones.	49
Art. 99.- Régimen de funcionamiento.	49
TÍTULO V	50
ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.	50
Art. 100.- Disposiciones generales.	50



Art. 101.- Alteración y corrección.	50
Art. 102.- Medidas educativas preventivas.	51
Art. 103.- Criterios de corrección.	51
Art. 104.- Alteración de la convivencia.	51
Art. 105.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias.	51
Art. 106.- Conductas contrarias a la convivencia.	52
Art. 107.- Medidas educativas correctoras.	53
Art. 108.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	54
Art. 109.- Medidas educativas disciplinarias.	55
Art. 110.- Órgano competente.	56
Art. 111.- Procedimiento.	56
Art. 112.- Instrucción y propuesta de resolución.	57
Art. 113.- Resolución y notificación.	57
Art. 114.- Medidas cautelares.	58
Art. 115.- Comunicación a la autoridad judicial.	58
Art. 116.- Comisión de Convivencia.	59
Art. 117.- Composición.	59
Art. 118.- Competencias y funciones.	59
Art. 119.- Pautas de actuación.	60
Art. 120. Procedimiento conciliador para la resolución de conflictos.	60
Art. 120. Restos de miembros de la comunidad educativa.	63
PLAN DE CONVIVENCIA	64
1.- DISPOSICIONES GENERALES	64
2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	67
3.- NORMAS DE CONVIVENCIA	75
4.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA	90
5.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS	91
6.- NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	95
7.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	96
8.- FUNCIONES DEL DELEGADO DE LOS PADRES DEL ALUMNO	97
9.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS	97
10.- ACTUACIONES DE LOS TUTORES	98
11.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS CONTRA LA VIOLENCIA	98



NOTA INTRODUCTORIA

De conformidad con el art. 127 a), y en relación con el artículo 120.2 de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 mayo, el Consejo Escolar del Centro será el órgano competente para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes públicos y privados concertados. El Reglamento de Régimen Interior no podrá tipificar conductas disciplinarias ni establecer procedimientos sancionadores distintos a los previstos en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre del Principado de Asturias.

El Reglamento de Régimen Interior es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del Centro, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que conforman la Comunidad Educativa.

La LODE determina que, por el Concierto educativo, los centros privados concertados tienen obligación de tener un Director/a, un Consejo Escolar y un Claustro de Profesores, con las competencias que dicha ley les atribuye. A partir de ese mínimo, el Titular del Centro puede añadir a estos órganos, por delegación, otras competencias, así como establecer en el RRI aquellos órganos que considere oportunos con las facultades y competencias que determine.

NORMATIVA

- Constitución española artículos 16.1, 20 y 27.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOE**).
- Decreto 63/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias.
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Domicilio y registro

El Centro está situado en la C/ Avilés, 18 de Gijón. Es un Centro privado concertado, inscrito en el registro de centros de la administración educativa con el número 33005957

Art. 3.- Autorización, Enseñanzas y Conciertos

El Centro Virgen Reina debidamente autorizado, imparte los siguientes niveles educativos:

Educación Infantil - 3 unidades.

Educación Primaria - 6 unidades.

Educación Secundaria Obligatoria - 4 unidades.

El Concierto educativo afecta a los niveles de:

Educación Infantil - 3 unidades.

Educación Primaria - 6 unidades.

Educación Secundaria Obligatoria- 4 unidades.

Goza de plenas facultades académicas y de la autonomía necesaria para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del entorno sociocultural, experimentar nuevos métodos de enseñanza, adaptar los recursos facilitados por la tecnología educativa actual, organizar actividades y servicios complementarios así como programar una amplia gama de actividades culturales, escolares y extraescolares.

Art. 4.- Principios dinamizadores.

La organización del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.



Art. 5 Carácter privado concertado del centro

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE ,Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo.

Art.6 Entidad Titular

La Entidad Titular del Centro es la Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña, con personalidad jurídica, plena capacidad y autonomía reconocida en la legislación vigente.

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA EVANGELIZADORA

Art.7.- Miembros.

1. El Centro Virgen Reina, se configura como una Comunidad Educativa Evangelizadora integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa Evangelizadora las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres/madres o tutores legales, el personal de administración y servicios y otras personas que colaboran en la acción educativa y evangelizadora del Centro.

Art. 8.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan del Convivencia.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.



- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 9.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las Normas de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 10.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar y disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.



- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Promover la elaboración del Plan de convivencia
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

Art. 11.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante los distintos organismos civiles y eclesiásticos.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 12.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular le corresponde a la Directora Titular.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS. (Decreto 249/2007 de 26 de septiembre)

Art. 13.- Derechos

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas conforme a las determinaciones del Carácter Propio y del Proyecto educativo incluirá:
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional y Constitución Española.
 - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
 - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores.
 - g) La orientación educativa y profesional.
 - h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
 - i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.



- j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- n) La formación del ocio y tiempo libre.
- o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Art. 14.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Aceptar y respetar el Carácter Propio del Centro
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- j) Respetar la diversidad: no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación. (Artículo 6 Decreto 249/2007)

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.



2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso. En ningún caso se pueden sacar del Centro originales ni copias de ninguna prueba escrita.
4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.
5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

**Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones.
(Artículo 7 Decreto 249/2007)**

- a) El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto Educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.
- b) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente

**Art. 17.- Derecho a la integridad y la dignidad personal
(Artículo 8 Decreto 249/2007)**

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

**Art. 18.- Derecho de participación.
(Artículo 9 Decreto 249/2007)**

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.



**Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión.
(Artículo 9 Decreto 249/2007)**

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro, conforme a las determinaciones de la Entidad Titular
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará previa autorización de la dirección del Centro, de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

**Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión.
(Artículo 11 Decreto 249/2007)**

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, con respecto al Carácter Propio del Centro, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Los alumnos tienen **los siguientes deberes:**

- a) Deber de estudio y de asistencia a clase
- b) Deber de respeto a los demás.
- c) Deber de respetar las normas de convivencia
- d) Deber de respetar el carácter propio y el Proyecto Educativo del Centro.

**Art. 21. Deber de estudio y de asistencia a clase.
(Artículo 15 Decreto 249/2007)**

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.

2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.



- c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
 - f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
 - g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
 - h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
 - i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
 - j) Asistir a clase diariamente y con puntualidad.
 - k) Participar en las actividades programadas en el calendario escolar.
 - l) Justificar debidamente las ausencias o retrasos.
 - m) Mantener el orden en los cambios de clase y no abandonar el aula sin motivo justificado.
 - n) Comportarse correctamente en aulas, pasillos y demás dependencias del Centro.
 - o) Reparar los desperfectos causados de acuerdo con los procedimientos que establezca el Equipo Directivo y el Consejo escolar.
 - p) Abstenerse de utilizar en el Centro teléfonos móviles y/o cualquier dispositivo electrónico (sonido o imagen) u objeto que impida el normal desarrollo de las clases.
 - q) Abstenerse de facilitar la entrada al Centro a personas ajenas al mismo.
 - r) Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro.
 - s) Devolver los resguardos de boletines de notas, firmados por los padres o tutores, en un tiempo que no sobrepase una semana desde la fecha de entrega.
 - t) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

**Art. 22.- Deber de respeto a los demás.
(Artículo 17 Decreto 249/2007)**

- 1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.

**Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia.
(Artículo 18 Decreto 249/2007)**

- 1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable.



Art. 24.- Deber de respetar el carácter propio y el Proyecto Educativo del Centro.

Los alumnos tienen el deber de respetar el carácter propio y el proyecto educativo del Centro.

Art. 25.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro siguiendo los criterios y normas establecidas anualmente por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art.26.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar su función educativa de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias de los aspectos organizativos y/o pedagógicos y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
- b) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa.
- c) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- d) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- e) Desarrollar su metodología educativa de acuerdo con la concreción del currículo que se establezca en el Proyecto educativo del Centro.
- f) Ejercer su función evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto educativo del Centro y en la normativa vigente.
- g) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
- h) A su formación permanente en línea con la propuesta por la Titularidad
- i) A la participación en la actividad del centro de conformidad con lo establecido legalmente.
- j) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- k) A elegir y ser elegido miembro del Consejo Escolar del Centro.



l) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso

Art. 27.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

a) Asumir el Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, y aceptar las consecuencias prácticas derivadas de él.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.

c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar tengan atribuidas por la normativa vigente.

d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.

e) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje.

g) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.

h) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

i) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

j) Ejercer sus funciones docentes con rigor conforme a las programaciones y normas elaboradas o la programación alternativa propia.

k) Estar presente y participar en las reuniones de Claustro, evaluaciones y equipos y en cuantos actos académicos se les convoque, respetando y cumpliendo los acuerdos adoptados en ellos.

l) Mantener la disciplina académica. A este respecto, y como responsable de la clase, ha de amonestar y, en su caso, remitir al órgano competente faltas como: retrasos reiterados, actitud negativa, disciplente o irrespetuosa, falta de atención manifiesta a sus explicaciones, inobservancia de las normas de trabajo y comportamiento...

m) Atender a padres, tutores y alumnos en el ejercicio de la tutoría.

n) Asistir a clase con puntualidad y justificar debidamente las ausencias y retrasos.

2. Son funciones del profesorado:

a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.



- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La participación en los correspondientes órganos unipersonales y colegiados.
- g) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- h) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- i) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- j) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

Art. 28.- Contratación del personal docente

A. Vacantes

- a. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, de conformidad con la legislación laboral que resulte de aplicación. De las decisiones adoptadas para la provisión de las vacantes la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.
- b. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando resulte de aplicación el artículo 60 de la LODE, la Entidad Titular la anunciará públicamente y establecerá junto con el Consejo Escolar los criterios de selección. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.
- c. La Titularidad del Centro procederá a la selección del personal de acuerdo con los criterios de selección que tengan establecidos en el presente Reglamento
- d. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

B. Criterios de selección

- a) Titulación idónea según la legislación en vigor
- b) Equilibrio psíquico, en caso de aplicar un test de personalidad.
- c) Respeto y aceptación del Carácter Propio del Centro
- d) Supuestos los requisitos anteriores, ser miembro de la Entidad Titular es nota preferencial para ocupar una posible vacante.
- e) Capacidad para impartir otras materias. (Religión, Inglés...)
- f) Cualidades y vocación pedagógica.
- g) Experiencia docente y de actividades extraescolares.



- h) Se valorará también el currículum académico, la experiencia educativa, la situación familiar, el historial de la persona...
- i) Persona sensible y comprometida con los valores del Evangelio.

CAPÍTULO CUARTO: LOS PADRES, LAS MADRES, LOS TUTORES

Art. 29.- Derechos.

Los padres, madres o tutores son los primeros responsables en la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa. El hecho de la inscripción de su hijo/a en el mismo lleva implícito el reconocimiento, respeto, aceptación y cumplimiento del Carácter Propio del Centro, del Proyecto Educativo, Reglamento de Régimen Interior y aspectos organizativos y pedagógicos.

Tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- g) Ser miembros de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos(existente, ejerciendo las funciones expresadas en sus estatutos.
- h) Reunirse en los locales del Centro para la realización de las funciones propias de su asociación en horas no lectivas para no interrumpir la labor educativa del Centro.

Art. 30.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.



- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Colaborar con el centro educativo.
- g) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del mismo.
- h) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- i) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.
- j) Si desean participar en las actividades escolares complementarias, las extraescolares y los servicios complementarios, deberán satisfacer las percepciones aprobadas por el Consejo escolar conforme a su coste real, y autorizadas, en su caso, por la Dirección Territorial de la Administración Educativa.
- k) Cumplir la medida establecida por el Centro para el uso del uniforme escolar

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 31.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a su representante en el Consejo Escolar del Centro.

Art. 32.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- d) Respetar el presente Reglamento.

Art. 33.- Nombramiento y cese.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.



CAPITULO SEXTO: OTROS MIEMBROS.

Art. 34.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.

Art. 35.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Los ámbitos de participación en el Centro son
 - El personal
 - Los órganos colegiados
 - Las asociaciones
 - Los delegados de curso

Artículo 36.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Artículo 37.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro, según lo señalado en el presente Reglamento.
2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos y Comisiones para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

Artículo 38.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir asociaciones conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Procurar el mejor cumplimiento del Carácter Propio del Centro, Proyecto Educativo y de las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/ o pedagógicos y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran adherirse expresamente.
- b) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- c) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.



2. La Asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro, de acuerdo con la Entidad Titular.
- b) Participar en las actividades culturales del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, siempre para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar las actividades que le son propias conforme a sus Estatutos y a la normativa en vigor, para el mejor cumplimiento del Carácter Propio del Centro, previa autorización de la Entidad Titular. La autorización no será posible si la reunión o las actividades interfieren en el desarrollo normal de la vida del Centro, o sin la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el presente Reglamento, en la LODE y en las normas de desarrollo de ésta.
- e) Presentar sugerencias y peticiones formuladas por escrito y firmadas ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señaladas en el presente Reglamento, así como los deberes propios del respectivo estamento.

Artículo 39.- Delegados.

Las alumnas y alumnos podrán elegir democráticamente delegadas/os de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro y la legislación vigente de la Comunidad Valenciana.

1. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto y por mayoría simple, al comienzo del curso escolar, un delegado o delegada de grupo, que formará parte del Consejo de Delegados. Se elegirá también un subdelegado/a que sustituirá al delegado/a en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones.
- b) Las elecciones de delegados/as serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios en colaboración con los tutores/as de los grupos, los representantes del alumnado en el Consejo Escolar (en Secundaria) y las asociaciones de alumnos/as (si las hubiese).
- c) Los delegados/as y subdelegados/as podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al Tutor/a, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días de acuerdo con lo establecido en el apartado b)

2. Funciones del Consejo de Delegados en Secundaria:

- a) Informar a los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar de los problemas de cada curso o grupo



- b) Recibir información de los representantes de los alumnos/as en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo.
 - c) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
 - d) Informar a los estudiantes de las actividades de dicho Consejo
 - e) Ser oídos por el Consejo Escolar en los asuntos que requieran su audiencia.
 - f) Colaborar con el Equipo docente y la Dirección del Centro en el adecuado desarrollo de la acción educativa y la adecuada convivencia en el Colegio.
- La elección de delegadas/os y subdelegadas/os se realizará a comienzos del curso, en el mes de Octubre o en la fecha que se determine en la PGA.

Artículo 40.- Funciones del delegado / subdelegado:

- 1. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- 2. Colaborar con el tutor o tutora y con los Equipos de Profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento del mismo.
- 3. Colaborar con las Profesoras y los Profesores y con los órganos de gobierno del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
- 4. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
- 5. Asistir a las reuniones de Delegadas/os con Jefatura de Estudios y Dirección.
- 6. Exponer las sugerencias del grupo al que representan.
- 7. Comunicar al grupo toda la información recibida (calendario de exámenes, actividades programadas, medidas disciplinarias adoptadas, etc).
- 8. Mantener la pizarra y la mesa de la Profesora o Profesor preparada para la siguiente clase.
- 9. Mantener el orden de la clase durante las ausencias del profesorado.
- 10. Repartir circulares, exámenes, etc que indiquen el tutor, la tutora o cualquier profesora o profesor.
- 11. Preparar la distribución del aula antes de un examen y ordenarla al finalizar el mismo.
- 12. Tener dispuesto el material necesario para la clase (tizas, borrador, paño de polvo limpio, partes de faltas, etc).
- 13. Velar por el respeto y cuidado de la información que haya en el tablón de anuncios del aula.
- 14. Respetar las funciones de los alumnos y alumnas que tienen encargos y colaborar con ella/os
- 15. Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.



TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 41.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 42.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión..
 - b) La visión de hombre que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 43.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular.
3. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Titular.
4. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.



Art. 44.- Concreciones curriculares

1. La concreción curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El de la Etapa incluirá, al menos:
 - a. La concreción de los objetivos de la etapa.
 - b. La secuenciación de los contenidos.
 - c. La metodología pedagógica.
 - d. Los criterios de evaluación y promoción.
 - e. Las medidas para atender a la diversidad.
 - f. Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
 - g. Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. Las concreciones curriculares de Etapa son aprobadas por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo.

Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora Pedagógica.

Art. 45.- Programación de Aula.

Los profesores de cada área realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones de la COCOPE y Departamentos Didácticos y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso. La misma será evaluada por el Equipo Directivo.

Art. 46.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad Titular.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 47.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones de las concreciones curriculares de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo



2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora Pedagógica.

Art. 48.- Plan de Acción Tutorial.

Siguiendo la línea del Carácter Propio del Centro nuestro Colegio ofrece a la persona en proceso de formación una educación sistemática en los valores humanos y evangélicos, comprometiéndose desde esta opción cristiana, con el hombre y la sociedad a través de las actividades diarias en las aulas, comedor, patio, actividades complementarias y extraescolares.

Lo elaboran los tutores, coordinados y asesorados por el Departamento de Orientación. Lo aprueba el Equipo Directivo.

Art. 49.- La Memoria Anual.

La Memoria Anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la Comunidad Educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación Anual de Centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al Claustro de Profesores; su dirección y evaluación al Director Pedagógico. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar de Centro, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación Anual del siguiente curso.

Art. 50.- Plan de convivencia.

1. El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

2. El Plan de convivencia será elaborado por el Equipo Directivo con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad educativa en la forma que determine la Entidad Titular. Dicho plan será aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

3. En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

4. El titular podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.



TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 51.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

- a. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
- b. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el representante del Titular, la Directora Pedagógica, el Jefe de Estudios.
- c. Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
- d. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Representante del Titular.

Art. 52.- Competencias.

Son competencias de la Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
- c) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- d) Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación del Reglamento, y proponerlo a la aprobación del Consejo Escolar.
- e) Proponer y acordar los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente de las etapas concertadas.
- f) Seleccionar a los Profesores y Profesoras que han de incorporarse a la plantilla de las etapas concertadas, de acuerdo con los criterios de selección que se hayan establecido.
- g) Formalizar los contratos de trabajo con el personal y elaborar y presentar a la Administración educativa las nóminas de pago delegado correspondientes a los profesores de las etapas concertadas.



- h) Responsabilizarse del proceso de admisión del alumnos que soliciten plaza en el Centro, e informar al Consejo Escolar.
- i) Supervisar la gestión económica del Centro, y el desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares y los servicios.
- j) Presentar el presupuesto anual y la rendición de cuentas a la aprobación del Consejo Escolar.
- k) Comunicar al Consejo Escolar la fijación de las percepciones económicas correspondientes a las actividades extraescolares, complementarias y servicios, todas ellas en los niveles concertados.
- l) Solicitar de la Administración Educativa la pertinente autorización para impartir las actividades escolares complementarias, y, cuando proceda, la autorización para la prestación de los servicios complementarios e informar de ello al Consejo Escolar.
- m) Participar, cuando proceda en la comisión de conciliación de que habla el artículo 61 de la LODE.
- n) Mantener relación habitual con el/ la Presidente/ a y la Junta de la Asociación de Padres y Madres de alumnos, y, en su caso, de la Asociación de alumnos, en orden a asegurar la adecuada coordinación entre el Centro y las Asociaciones.
- o) Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.
- p) Seleccionar a los profesores que se han de incorporar a la plantilla del personal docente en los niveles no concertados.
- q) Seleccionar al personal de Administración y Servicios del Centro.
- r) Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar del Centro, renovarlo cada dos años y comunicar su composición a la Administración.
- s) Aprobar los materiales, tanto libros de texto como elementos auxiliares que hayan de usarse en cada ciclo o curso y en cada área o materia a propuesta del Equipo Pedagógico.
- t) Aprobar y determinar la distribución de las horas lectivas y complementarias del personal docente oída la Directora Pedagógica
- u) Aquellas otras competencias que se reconozcan en el presente Reglamento.

Artículo 53. - Ausencia.

En ausencia del Representante de la Titularidad, asumirá sus funciones la Directora Pedagógica o quien disponga la Entidad Titular al respecto.



Sección Segunda: Directora Pedagógica.

Art. 54.- Competencias.

Son competencias del Directora Pedagógica, en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos académicos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados: Consejo escolar y Claustro de Profesores, en el ámbito de sus facultades.
- f) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina de alumnos.
- g) Proponer al Titular para su nombramiento al Jefe de Estudios, Coordinador de Etapa, Jefes de departamento y a los Tutores.
- h) Responder de la marcha general del Centro, sin detrimento de las facultades que la Ley o este Reglamento confiere a otros órganos de gobierno unipersonales o colegiados.
- i) Dirigir y coordinar las actividades educativas, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en este Reglamento.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes relativas a la organización académica, y al desarrollo de los currículos de las diferentes etapas.
- l) Mantener relación habitual con el Presidente o Presidenta y la Asociación de padres y madres de alumnos/as.
- m) Proponer a la Titularidad el Plan de formación de los profesores/as y promover la cualificación profesional de los mismos.
- n) Aquellas otras competencias que se reconozcan en el presente Reglamento.
- o) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular en el ámbito educativo.

Art. 55.- Ámbito y nombramiento.

1. La Directora Pedagógica es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.
2. En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de Profesores, eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de



dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE.

3. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director Pedagógico.
4. La duración del mandato de la Directora Pedagógica será de 3 años.

Art. 56.- Cese, suspensión y ausencia.

1. La Directora Pedagógica cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar
 - c) Por dimisión.
 - d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar a la Directora Pedagógica antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar, y audiencia al interesado. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En caso de cese, suspensión o ausencia de la Directora Pedagógica asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto Temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: Jefe de estudios.

Art. 57.- Competencias.

Son competencias del Jefe de Estudios, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer, por delegación de la Directora Pedagógica, la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.



Art. 58.- Ámbito, nombramiento y cese.

- a. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de Estudios compete a la Entidad Titular del Centro.
- b. El Jefe de Estudios es nombrado y cesado por el Titular a propuesta de la Directora Pedagógica, para un periodo de 3 años El/la jefe de estudios cesará en sus funciones:
 - Por decisión de la titularidad
 - Al término de su mandato
 - Por destitución o renovación de la Directora Pedagógica
 - Por excedencia

En caso de ausencia o enfermedad, la Titularidad podrá designar durante ese periodo a la persona que crea conveniente.

Artículo 59.- Competencias y funciones.

Son competencias y funciones del Jefe o Jefa de Estudios:

- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Ejercer, por delegación de la Directora/or Pedagógica/o y de la Titularidad y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en el ámbito académico.
- c) Dirigir el desarrollo de la Programación General y velar por la Coordinación académica tanto horizontal como vertical para evitar diferencias importantes entre profesores y grupos.
- d) Coordinar y dirigir el Plan de Acción Tutorial y la acción de los tutores/as, en colaboración con el Departamento de Orientación, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.
- e) Convocar y organizar las sesiones de evaluación así como velar por el cumplimiento del Proceso de Evaluación y los criterios que el Equipo Pedagógico fija sobre evaluación y recuperación.
- f) Organizar los actos académicos que le encomiende la Directora así como las actividades del alumnado.
- g) Elaborar bajo la aprobación de la Titularidad los horarios académicos y velar por su estricto cumplimiento.
- h) Conocer la asistencia del profesorado y cubrir las ausencias por enfermedad.
- i) Ser oído previamente al nombramiento de tutores/as y Coordinadores/as.
- j) Coordinar la elaboración de la Memoria final de curso.
- k) Velar por el cumplimiento del proceso de evaluación de Calidad.
- l) Supervisar y archivar cualquier información didáctica recibida o elaborada en el Centro.



- m) Favorecer la convivencia y velar por el cumplimiento de lo establecido en el R.R.I. en colaboración con la Directora Pedagógica y Coordinadoras/es de Etapa.
- n) Coordinar la realización de las actividades extraescolares y complementarias.
- o) Proponer a la Directora/or la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- p) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Representante de la Entidad Titular y la Directora Pedagógica dentro de su ámbito de competencia

Sección Cuarta: Coordinadora de Pastoral.

Art. 60.- Competencias.

Son competencias de la Coordinadora de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia del Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
- c) Coordinar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.

Art. 61.- Nombramiento y cese.

La Coordinadora de Pastoral es nombrada y cesada por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: Administradora

Art. 62.- Competencias de la Administradora

Son competencias del Administradora

- a) Confeccionar, para su presentación al representante de la Titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.



- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al representante de la Titularidad de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Art. 63.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Sexta. La Secretaria.

La Secretaria es la persona de apoyo al Equipo Directivo y al servicio del mejor funcionamiento del conjunto del Centro.

Artículo 64. – Competencias.

- a) Organizar y custodiar el archivo general del Centro, las Actas y los libros académicos.
- b) Dar fe de los títulos y las certificaciones expedidas, así como de los expedientes académicos.
- c) Expedir las certificaciones que soliciten las Autoridades administrativas y los interesados, así como cumplimentar la documentación a presentar a la Administración Educativa.
- d) Realizar la inscripción de las alumnas y alumnos de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Supervisar y firmar actas de fin de Curso y libros de escolaridad.
- f) Cualquier otra función que le encomiende la Titularidad dentro del ámbito de sus competencias.



Artículo 65- Nombramiento y cese.

El Secretario o la Secretaria es nombrado/a y cesado/a por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo

El Equipo Directivo liderará el Centro sobre la base de su compromiso con el Carácter Propio, su estabilidad y las funciones de comunicación, coordinación, motivación y evaluación, desde una orientación formativa y pedagógica, y no sólo de control. Además, el Equipo Directivo

- cuidará las relaciones personales para lograr el trinomio “felicidad- implicación- calidad”;
- establecerá un diálogo reflexivo entre profesores/as, alumnos/as, familias...
- promoverá canales eficaces de comunicación y evaluación
- estará atento a las iniciativas y al trabajo en equipo
- crearán ambiente positivo
- dirigirán de manera imaginativa sus recursos humanos
- mejorarán y potenciarán la innovación educativa.

Art. 66.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por
 - a) La Representante de la Entidad Titular/Directora Titular
 - b) La Directora Pedagógica
 - c) Los Jefes de estudio
 - d) El Coordinador de Pastoral.
 - g) El Orientador
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el representante del Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar a la Directora Titular y Pedagógica en el ejercicio de sus funciones.



- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Impulsar y coordinar, a propuesta de la Titular, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro
- f) Aconsejar e informar a la Representante de la Entidad Titular y a la Directora Pedagógica sobre el desempeño de la función del personal del Centro.
- g) Promover la formación permanente del profesorado y personal de administración y servicios.

Art. 68.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, cada quince días y cuando la necesidad lo requiera.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 69.- El Consejo Escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el Centro.

Art. 70.- Composición.

El Consejo Escolar está compuesto por:

- La Directora pedagógica
- Tres representantes del Titular del Centro
- Cuatro representantes de los profesores.
- Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro, en los términos en que establezca el Reglamento de normas básicas de conciertos.



Una vez constituido el Consejo Escolar del Centro, éste a propuesta de la Entidad Titular, designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

Artículo 71. - Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores y profesoras, de los padres y madres, del personal de administración y servicios y de las alumnas y alumnos, así como la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
2. La Asociación de Padres y Madres más representativa en el Centro podrá designar uno de los representantes de los padres o madres en el Consejo Escolar, de acuerdo con el procedimiento regulado por la Administración Educativa.

Art. 72.- Competencias.

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Intervenir en la designación y cese de la Directora Pedagógica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento.
- b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de la LODE.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la Directora Pedagógica correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- f) Aprobar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.



- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.
- i) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- l) Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- ll) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- m) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- n) Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- ñ) Cuantas otras tenga atribuidas por Ley Orgánica

Art. 73.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por la Directora Pedagógica, de común acuerdo con la Directora Titular, quien las preside. La convocatoria se realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán conforme a lo establecido en la normativa reguladora en el ámbito de la Comunidad.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.



5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por la Presidenta, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno de la Presidenta.
10. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 74.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 75.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro propuesto por la Entidad Titular, así como en la Programación General Anual, en la Evaluación del Centro, y las actividades complementarias y extraescolares.
- b) Elaborar, aprobar y evaluar, bajo las directrices del Equipo Directivo, las Concreciones curriculares de la etapa correspondiente
- c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- d) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- e) Fijar y coordinar los criterios sobre evaluación y adaptaciones curriculares de las alumnas y alumnos, así como determinar los criterios de promoción a las etapas correspondientes.
- f) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.



- g) Proponer al Equipo Directivo cuantas iniciativas se estimen adecuadas para el buen funcionamiento de la acción educativa.
- h) Coordinar las Programaciones de las diversas áreas de conocimiento, según las directrices del Equipo Directivo.
- i) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- j) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- k) Estudiar y proponer al Equipo Directivo temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica.
- l) Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- m) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Art. 76.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro la Directora Pedagógica de común acuerdo con la Directora Titular.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con cuatro días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuna la Directora Pedagógica.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto de la Directora Pedagógica será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta.
8. El Claustro de Profesores y Profesoras se reunirá, en el lugar habitual, preceptivamente dos veces al año, coincidiendo con el inicio y final del curso académico. Y de forma extraordinaria, cuando lo convoque la Directora Pedagógica o lo soliciten dos tercios de los miembros integrantes.



Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 77.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

El equipo de pastoral no se limita al equipo de personas que se ocupan de un modo especial de ello. Hay otros agentes de pastoral que, de diversas formas, conocen el proyecto, lo animan y lo enriquecen.

- La comunidad religiosa
- El equipo directivo
- Los profesores como agentes de evangelización
- Los animadores de grupos de fe, ocio y tiempo libre
- La familia como factor insustituible en la transmisión de la fe.

El Plan de Pastoral del Centro tiene que hacer funcional el Proyecto educativo, que sueña con una escuela significativamente evangélica, “en clave pastoral”. Cada año se elaborará una programación anual de pastoral que señale las prioridades, objetivos específicos, estrategias y un calendario de actividades.

Art. 78.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral.
- b) El Titular
- c) La Directora Pedagógica
- d) 1 Profesor de cada una de las etapas educativas

Art. 79.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.



TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 80.- Órganos de coordinación docente.

- a) Los órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
- b) Son órganos unipersonales de coordinación docente: los jefes de departamentos y los tutores
- c) Son órganos colegiados de coordinación docente: el Equipo Docente, el Departamento de Orientación, los Departamentos Didácticos, el Departamento de Pastoral y la COCOPE.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: EL/LA TUTOR/A

La Tutora o el Tutor es una profesora/or del grupo de alumnos/as correspondiente y desarrolla la acción tutorial con ellas/os. Es, por tanto, la/el responsable de velar por la aplicación del Proyecto Curricular en la acción docente y educativa dirigida a un grupo de alumnos/as. Tiene, además, la misión de atender a la formación integral de cada uno/a de ellos/as y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y madres y demás educadores/as del Centro.

Para el desempeño de dicha función, el Tutor se inspira en el Carácter Propio del Centro y en el Proyecto Educativo.

Art. 81.- Funciones

1. En relación con los/as alumnos/as

- a) Ser la/el inmediata/o responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumna/o a ella/él confiada/o.
- b) Conocer la situación real del/la alumna/o, así como su entorno familiar y social, orientándole en sus problemas personales, escolares y vocacionales.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno/a de los/las alumnos/as.
- d) Fomentar en el grupo de alumnas/os el desarrollo de actitudes participativas, la inserción en el entorno sociocultural, natural y la educación en valores, completando la tarea realizada en el marco de las áreas; procurando educar todas las dimensiones de la personalidad del/a alumno/a: humana, intelectual, moral y religiosa.
- e) Atender a las dificultades de aprendizaje de los/as alumnos/as para proceder a la adecuación personal del currículo.
- f) Facilitar la integración de los/as alumnos/as en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro
- g) Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado y mediar ante el resto de profesores, profesoras y equipo docente.



- h) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- i) Cuidar de los aspectos disciplinarios del grupo.
- j) Aconsejar métodos de trabajo intelectual.
- k) Informar sobre la normativa legal en vigor y que afecte a sus alumnos/as.
- l) Realizar las sesiones de tutoría según las instrucciones del Orientador/a.
- m) Preparar y supervisar la elección de delegadas/os de grupo, orientándoles en la participación de la vida escolar.
- n) Cumplimentar la documentación académica de las/os alumnas/os.

2. En relación con el profesorado

- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de las/os alumnas/os del grupo que tiene asignado.
- c) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del/a jefe/a de estudios y en colaboración con el departamento de orientación.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores y profesoras del grupo y la información sobre sus alumnos y alumnas.
- e) Informar a la Junta de Evaluación de la marcha del grupo y de las características y peculiaridades de cada uno de sus tutorados.
- f) Levantar acta de las sesiones de evaluación.
- g) Atender y cuidar, junto con el resto de los/as profesores/as del centro, a los/as alumnos/as en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- h) Aquellas otras funciones que les asigne la Titularidad.

3. En relación con las familias

- a) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- b) Facilitar la cooperación educativa entre los/as profesores/as y los padres y las madres de los/as alumnos/as.

Artículo 82- Nombramiento y cese.

Es nombrada/o y cesada/o por la Representante de la Titularidad a propuesta del/la Directora/a Pedagógico/a y oído el/la Jefe/a de Estudios.

Los criterios que se tendrán en cuenta para su nombramiento responderán a los siguientes principios:

1. Idoneidad de titulación.
2. Capacidad de adaptación al curso asignado.
3. Capacidad docente para enfrentarse a las características del Curso.
4. Probada asunción del Carácter propio del Centro.
5. Capacidad de interacción con familias, profesores/as y alumnos/as.
6. Dinamizador/a de equipos humanos.



Art. 83.- Reuniones.

El/la tutor/a se reunirá con los padres y madres de sus alumnos/as de forma colectiva (a principios de curso, y en la entrega de notas por trimestre) e individual (tantas veces como se crea necesario a petición del/a propio/a tutor/a, o de los padres del/a alumno/a),

También se reunirá con otros/as profesores/as, con el/la orientador/a, profesores/as de apoyo... cuando las circunstancias del aula o de algún/a alumno/a en concreto así se necesiten.

Sección Segunda: EL/LA COORDINADOR/A DE ETAPA

Cada equipo docente podrá tener su propio/a Coordinador/a. Es nombrado/a y cesado/a por el representante de la Titularidad a propuesta del Director/a Pedagógico/a entre los profesores/as que impartan la docencia en esa Etapa.

Art. 84.- Funciones.

- a) Promover y coordinar, a través de los/as tutores/as, el desarrollo del proceso educativo de los/as alumnos/as de la Etapa.
- b) Promover y coordinar la convivencia del alumnado.
- c) Establecer un clima de cooperación y trabajo entre el profesorado de la Etapa, estimulando las líneas de acción de la dirección del Centro y desarrollando el trabajo conforme a ellas.
- d) Establecer criterios de actuación conjunta en la metodología de las distintas materias.
- e) Unificar criterios de evaluación y recuperación de los alumnos/as.
- f) Promover y coordinar, a través de los/as tutores/as, el desarrollo del proceso educativo del alumnado de la Etapa.
- g) Aquellas otras funciones que le encomiende la Dirección o Jefe de estudios en el área de su competencia relativa al refuerzo educativo, adaptaciones curriculares, elaboración de proyectos...

Sección tercera: EL/LA ORIENTADOR/A DEL CENTRO:

Es el/la responsable de los servicios de orientación del Centro e impulsa y coordina la acción tutorial de acuerdo con el Plan de Centro.

Es nombrado/a por el Titular, previa consulta al equipo directivo.

Art. 85.- Funciones.

- a) Asesorar a los/as profesores/as, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos/as.



- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación
- f) Promover y coordinar, a través de los/as tutores/as, el desarrollo del proceso educativo del alumnado del ciclo.
- g) Elaborar y coordinar junto a otros especialistas y profesionales, el plan de apoyo y refuerzo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el de orientación académica y profesional, el de acción tutorial
- h) Colaborar en la elaboración de las Concreciones Curriculares de las distintas etapas, sobre todo en los aspectos relacionados con las adaptaciones curriculares específicas para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- i) Orientar el trabajo de los/as tutores/as y colaborar con ellos/as en la orientación escolar individualizada, favoreciendo los procesos de decisión y de madurez personal.
- j) Cooperar en la preparación de actividades de recuperación y refuerzo educativo y en la mejora de la interacción social.
- k) Elaborar el programa de orientación personal y profesional de los/as alumnos/as.
- l) Colaborar en la prevención y detección de dificultades o problemas educativos que presenten los/as alumnos/as, de desarrollo personal y de aprendizaje, y en la intervención necesaria para resolverlos.

Sección cuarta: EL/LA JEFE/A DE DEPARTAMENTO.

El/la Jefe/a de Departamento es nombrado/a y cesado/a por el/a representante de la Titularidad a propuesta del/la Director/a Pedagógico/a

Art. 86.- Funciones.

- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- c) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- d) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento.
- e) Realizar el seguimiento de las programaciones didácticas, la aplicación de los criterios de evaluación y calificación y de las adaptaciones curriculares.
- f) Estar en estrecho contacto con el/la Orientador/a del Centro.
- g) Fomentar la actualización científica y didáctica del profesorado.
- h) Impulsar la realización de actividades complementarias
- i) Supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares.
- j) Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.
- k) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.



Sección quinta: El /la Coordinador/a de Pastoral

El/la Coordinador/a de Pastoral es el/la responsable directo/a de promover y animar la acción pastoral del Centro, y de coordinar el Departamento de Pastoral.

La responsabilidad anterior abarca tanto la reflexión global y los planteamientos de objetivos, como las diversas actividades escolares y extraescolares en el campo pastoral. Esta responsabilidad se asume bajo las directrices del Equipo Directivo del Centro

Art. 87.- Funciones.

- a) Integrar las directrices pastorales en las generales del ámbito pedagógico.
- b) Elaborar la programación coordinada de las actividades pastorales y de evangelización.
- c) Comunicar las directrices a los/as profesores/as que dependen de su coordinación y prestarles ayuda para su realización coherente y coordinada.
- d) Impulsar la programación y la realización de iniciativas y de actividades tendentes a la animación pastoral del Centro.
- e) Coordinar la enseñanza-aprendizaje del área religiosa y de todas las actividades complementarias y extraescolares de carácter específicamente evangelizador.
- f) Impulsar y programar la formación permanente del profesorado de religión.
- g) Dirigir y animar las actividades religiosas del Centro.
- h) Mantener relación con los responsables de la acción pastoral de la Iglesia Local y prestar colaboración en la medida de sus posibilidades.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Docente

Artículo 88. - Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores y profesoras de la respectiva Etapa, Ciclo o Curso.

Artículo 89. - Competencias.

- a. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro.
- b. Realizar la conexión interdisciplinar de la Etapa, Curso o Ciclo.
- c. Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- d. Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- e. Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- f. Evaluar a las alumnas y alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.
- g. Realización de las programaciones de nivel siguiendo las orientaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (COCOPE)



- h. Elaboración de las Adaptaciones Curriculares necesarias para la atención a la diversidad del alumnado.
- i. Establecimiento de los criterios básicos de intervención pedagógica en el aula, de seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as.
- j. Elaboración y recopilación de material didáctico.
- k. Intercambio de información con los componentes del nivel anterior y posterior.
- l. Seguir las pautas sobre acción tutorial que se determinen en la reunión con el/la Orientador/a y el/la Jefe de Estudios.
- m. Determinar los objetivos de Ciclo y establecer los mínimos exigidos para superarlo.
- n. Elaboración, revisión y evaluación de las concreciones curriculares de ciclo.
- o. Coordinación con otros equipos.
- p. Proponer y evaluar el plan de atención a la diversidad, refuerzo y apoyo educativo, el plan de orientación educativa de los alumnos, el plan de acción tutorial y el de formación permanente del profesorado, elaborados todos en colaboración con el Departamento de Orientación.

Sección segunda: Departamentos.

Son los Órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden, dentro del área de sus competencias.

Art. 90.- Configuración y composición.

Existirán los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Pastoral
- b) Departamento de Orientación
- d) Departamento de Ciencias
- e) Departamento de Humanidades.
- f) Departamento de Lenguas extranjeras.

Sección Tercera: Departamento de Orientación.

Artículo 91. - Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) La representante de la Entidad Titular
- b) Las/los Orientadoras/es.
- c) La/el Directora/o Pedagógica/o.
- c) El/la Jefe/a de Estudios.
- d) Los Tutores o Tutoras.
- e) Los/as Profesores/as de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje
- f) Auxiliares educativos y fisioterapeuta.



Artículo 92. - Competencias.

Los ámbitos de actuación del Departamento de Orientación serán:

1. Atención a la diversidad.
2. Orientación académica y profesional.
3. Acción tutorial.

Son competencias del Departamento de Orientación:

1. Respeto al Centro.

- a. Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b. Asesorar técnicamente a los órganos colegiados y unipersonales en todas aquellas cuestiones que posibiliten una atención educativa personalizada e integral: adaptaciones curriculares individuales o grupales, programas de refuerzo educativo, criterios de evaluación y promoción, y programas de Diversificación Curricular.
- c. Fomentar, en colaboración con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la zona, la cooperación del Centro con instituciones sociales y mundo productivo del entorno a fin de preparar al alumnado para la vida profesional activa.
- d. Asesorar y hacer seguimiento del desarrollo del Plan del Centro en materia de convivencia.

2. Respeto a los alumnos y alumnas

- a) Proporcionar a las alumnas y alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- b) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- c) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnas y alumnos.
- d) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de las alumnas y alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- e) Establecer pautas para la orientación del alumnado en lo referente al cambio de Ciclo o Etapa y sobre la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

3. Respeto al profesorado.

- a) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- b) Proporcionar instrumentos educativos para un mejor conocimiento del alumnado y de sus circunstancias.
- c) Asesorar en cuestiones prácticas de agrupamiento y organización del alumnado, en especial con respecto al tratamiento flexible a la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones.
- d) Orientar en relación con actividades y procesos de evaluación, recuperación y promoción, así como en el asesoramiento sobre futuros estudios de los alumnos/as.
- e) Colaborar con los/as profesores/as del centro, bajo la dirección del/a jefe/a de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones



curriculares dirigidas al alumnado que lo precise, entre ellos/as los que tengan necesidades educativas especiales

4. Respeto a las familias.

- a) Promover la cooperación con el Centro para una mayor eficacia y coherencia en la educación de sus hijos/as.
- b) Colaborar en las diversas actividades y programas que se realicen en el Colegio, así como potenciar la relación y comunicación entre familia-profesorado, especialmente en lo que se refiere a la orientación profesional del alumnado.

Los ámbitos de actuación del Departamento de Orientación serán:

1. Atención a la diversidad.
2. Orientación académica y profesional.
3. Acción tutorial.

Sección Cuarta: Departamentos Didácticos

Artículo 93. - Composición.

1. El Departamento es el grupo de los profesores y profesoras que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro, creados con el fin de asegurar la coherencia y graduación del proceso educativo, evitando disfunciones e interferencias entre niveles y ciclos.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.
3. Son órganos de coordinación didáctica
4. La asignatura de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Artículo 94. - Competencias.

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada Curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.
- e) Formular propuestas para la elaboración de la PGA al Equipo Pedagógico y al Claustro.
- f) Elaborar la Programación Didáctica del Departamento de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro, así mismo deberá elaborar las Adaptaciones Curriculares que en su caso se determinen.
- g) Promover la actualización científica y didáctica del profesorado, proponiendo actividades de formación y perfeccionamiento que actualicen las capacidades docentes.



- h) Proponer las materias optativas dependientes del departamento.
- i) Proponer a la Representante de la Entidad Titular los libros de texto elegidos.
- j) Relacionarse y realizar actividades con otros departamentos.
- k) Elaborar, al final de Curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos.
- l) Colaborar con el Departamento de Orientación en la prevención y detección temprana de los problemas de aprendizaje y en la programación, elaboración y aplicación de adaptaciones Curriculares para alumnos/as que lo precisen, así como en la elaboración de la programación de ámbitos en los que se organizan las áreas específicas de las programaciones de diversificación.
- m) Programar y realizar actividades complementarias.
- n) Elaboración de planes de refuerzo y ACIS, en colaboración con el Departamento de Orientación y Equipos docentes.
- o) Atender a los alumnos de ESO con asignaturas no superadas así como organizar y realizar las pruebas de las materias pendientes, así como las pruebas de final de ciclo.

Artículo 95. Régimen y funcionamiento.

Se reunirán como mínimo tres veces a lo largo del Curso. Al principio, después de la segunda evaluación y al final.

Cada Departamento estará dirigido por un Jefe o Jefa del mismo, será nombrado/a y cesado/a por la Entidad Titular a propuesta de la Directora Pedagógica

Sección Quinta: El Departamento de Pastoral.

Art. 96. Composición.

El Departamento de Pastoral es el órgano responsable de animar y coordinar la acción evangelizadora y pastoral de la Comunidad Educativa.

Es el organismo que agrupa a todos los agentes de pastoral del Colegio. Está presidido por la Directora Titular del Colegio, como primera responsable de la pastoral colegial, y en él se integran el/la Director/a Pedagógico/a, el/la Coordinador/a de Pastoral, los/las profesores/as de ERE (Religión), los/as animadores/as de grupos cristianos y de oración... y al menos como invitados, los/as tutores/as y el/la orientador/a del Colegio.

Art. 97.- Funciones.

- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos/as a los/las que contribuyen a la educación de la fe en el Colegio.



- c) Servir de “forum” donde los/las agentes de pastoral puedan intercambiar su experiencia y puntos de vista sobre la educación de la fe de sus destinatarios/as.
- d) Actuar como conciencia recordatoria del carácter evangelizador del Centro.
- e) Impulsar y orientar la labor de “fermento” en el interior de la comunidad educativa, y coordinar los esfuerzos de todos.

Sección sexta: Otras comisiones COCOPE (Comisión de Coordinación Pedagógica)

Art. 98.- Funciones.

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de las Concreciones del Currículo y su posterior seguimiento y evaluación
- b) Establecer directrices para la elaboración de programaciones didácticas de los Departamentos y los planes de orientación académicas, profesional y acción tutorial.
- c) Analizar e informar al Claustro la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, las Concreciones Curriculares de etapa y sus posibles modificaciones, la Programación General Anual y el conjunto de programas de atención a la diversidad que el Centro establezca.
- d) Promocionar el uso de las diferentes lenguas vehiculares en todas las actividades que le competen.
- e) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Centro, colaborar con las evaluaciones que se llevan a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas al alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 99.- Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica es convocada, coordinada y animada por el/la directora/a Pedagógico/a.
2. Preside la Comisión el/la directora/a Pedagógico/a
3. Actuará como Secretario/a el/la Jefe/a de Estudios de ESO.
4. Se reunirá, preceptivamente, dos veces al año.

Está compuesta:

- Director/a Pedagógico/a
- Jefe/a de Estudios
- Jefes/as de Departamento



TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 100.- Disposiciones generales.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa (en especial de los alumnos) y de aquella en su conjunto y consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro

La Convivencia es tarea de todas/os, para favorecer una adecuada convivencia se deben asumir estos presupuestos:

1. Respecto a la Familia: su influencia previa y paralela al Colegio es de vital importancia. Los hijos tienen necesidad de límites. “La permisividad no favorece la pedagogía del esfuerzo”.
2. Respecto al profesorado y personal no docente: dando ejemplo y ofreciendo un trato amable, correcto y educado. Los valores no se aprenden, se practican de forma unánime.
3. Respecto al alumnado: el crecimiento integral de las personas se consigue con el respeto, el esfuerzo, el ambiente positivo y el trabajo sistemático. La práctica de los valores se debe traducir en buenos comportamientos.

Art. 101.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 9 del presente Reglamento.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 9 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.
4. Alteran la convivencia del Centro los actos, omisiones, contrarios a las normas de convivencia y de conducta del Centro cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, y particularmente por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente los cometidos fuera del recinto escolar



cuando tenga su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

Art.102.- Medidas educativas preventivas

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del Centro, el profesorado y los restantes miembros de la Comunidad Educativa pondrán especial dedicación y esfuerzo en la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias que se contendrán en el Plan de Convivencia.

Art.103.- Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, y dignidad del alumno.

Art .104.- Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en ***conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.***

Art.105.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias.

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

- Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta
- La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a la convivencia.
- La petición de excusas en casos de injurias, ofensas y alteración de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional del hecho.
- La provocación suficiente



- Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro.
- La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Art. 106.- Conductas contrarias a la convivencia. (Artículo 36. Decreto 249/2007)

Son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el desarrollo normal de las actividades del centro, especialmente las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- f) El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del centro y viceversa.
- j) La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el centro a padres o tutores.
- k) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa.
- l) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el centro educativo.
- m) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.
- n) Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de los alumnos.
- o) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- p) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.
- q) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos del centro.



r) La desobediencia en el cumplimiento de las normas del carácter propio del centro que estén incluidas en el proyecto educativo.

Art.107.- Medidas educativas correctoras (artículo 36 Decreto 249/2007)

Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con las **medidas correctoras** siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia ante el Jefe de Estudios o Director.
- c) Amonestación por escrito.
- d)) La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres de los alumnos cuando vengan a recogerlos (devolviéndoles las tarjetas sim y de memoria de datos).
- e) Privación del recreo por un período máximo de 5 días lectivos.
- f) La realización de tareas educativas en horario no lectivo por un máximo de 5 días lectivos.
- g) La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares complementarias o servicios escolares programadas por el centro durante los 15 días siguientes a la imposición de la medida correctora.
- h) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 3 días lectivos.
- i) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el periodo que duren las correcciones, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

Art. 107.1.- Procedimiento

La imposición de cualquier medida correctora, deberá ser comunicada fehacientemente a los padres, tutores o alumnos mayores de edad, quedando constancia escrita que incluya la descripción de la conducta, su tipificación y la medida correctora adoptada, con excepción de la amonestación verbal, la comparecencia ante el Jefe de Estudios o Director y la retirada de teléfonos móviles aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos que no requieren constancia escrita.

Cuando estas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnos mayores de edad, en un plazo de diez días hábiles.



Art. 107.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua.

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, las siguientes: tener un 20% de faltas sobre el total de horas de cada asignatura en el período de evaluación que se trate.

Para evaluar a los alumnos que superen dicho máximo se establecerá como procedimiento extraordinario de evaluación las recuperaciones al final de cada evaluación y cada curso escolar. Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas

Art. 107.3.- Órgano competente.

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior:

- a) Los profesores y el tutor del alumno, las correcciones señaladas en las letras a), b) c) y d). En el caso de los profesores, dando cuenta al tutor.
- b) Al Jefe de Estudios y al Director Pedagógico: las señaladas en las letras d), e), f), g), h), i) y j) oído su profesor o tutor.

2. En la imposición de estas correcciones será oído el alumno.

Art. 108.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (artículo 39 Decreto 249/2007)

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) La agresión física, amenazas y coacciones, discriminación grave y falta de respeto a la integridad o dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en locales, materiales o documentación del centro o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- l) La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.
- o) El acceso indebido a ficheros y servidores del centro.
- p) Los actos atentatorios contra el carácter propio del centro o proyecto educativo.
- q) la reiteración en un mismo curso escolar de faltas contrarias a la convivencia
- r) los atentados a la intimidad, la grabación y difusión por cualquier medio de reproducción.
- s) aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente

Art. 109.- Medidas educativas disciplinarias.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:

1. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
2. La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares programados por el centro durante los 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
3. El cambio de clase por un periodo comprendido entre 3 y 15 días lectivos.
4. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 3 y 15 días lectivos.
El resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser sancionadas con las siguientes medidas educativas disciplinarias:
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 3 y 30 días lectivos
En este supuesto el Centro deberá establecer las medidas que garanticen la no interrupción del proceso formativo
6. Cambio de centro educativo.
7. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la



Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el Centro, en horario no lectivo.

8. Aquellas otras que determine la legislación vigente.

Art. 110.- Órgano competente.

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior:

- a) Al Director/a del Centro que dará traslado al Consejo escolar.
- b) Al Director/a y a la Comisión de Convivencia los apartados g) y h).

2. La imposición de las correcciones por faltas graves se realizará conforme al procedimiento que establece la legislación vigente.

3. En los niveles concertados, excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción. El Director podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Estos podrán consistir en cambio temporal de grupo, o en la supresión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un periodo no superior a 5 días.

Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar.

Art. 111.- Procedimiento.

Las **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** solo podrán ser objeto de medida disciplinaria **previa instrucción del correspondiente expediente.**

Corresponde a la Directora Pedagógica incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, los referidos expedientes.

El acuerdo de iniciación del expediente se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos.

La Directora Pedagógica hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Los hechos imputados.
- La fecha en la que se produjeron los mismos.
- El nombramiento de la persona designada como instructora. En el caso de expedientes de gran complejidad podrá ser auxiliado por un secretario.
- Las medidas de carácter provisional que en su caso se hayan acordado.

El acuerdo de iniciación del expediente deberá notificarse a los padres o tutores, al alumno mayor de edad y al instructor. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones en el plazo de 5 días



naturales, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior o en cualquier momento del procedimiento, los padres o tutores o el propio alumno mayor de edad podrán manifestar su conformidad con los hechos, la calificación y las medidas disciplinarias propuestas en el escrito de iniciación, siempre que éste contenga los requisitos a los que hace referencia el artículo siguiente del presente Reglamento. En este caso se dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que conste dicha conformidad de forma expresa.

Art. 112.- Instrucción y propuesta de resolución.

El Instructor del expediente, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de su designación, practicará las actuaciones que estime pertinentes, solicitará los informes que juzgue oportunos y practicará las pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los padres o tutores y al alumno mayor de edad, concediéndoles audiencia por un plazo de 5 días naturales.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) los hechos imputados al alumno.
- b) La tipificación de los mismos según lo previsto en el art. 108 del presente Reglamento.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando en su caso las circunstancias agravantes o atenuantes.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable.
- e) La competencia del Director Pedagógico para resolver.

Art. 113.- Resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario no podrá exceder de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución, deberá ser motivada y contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Hechos imputados al alumno.
- b) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere.
- c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida impuesta.
- d) Contenido de la sanción y fecha de efectos.
- e) Órgano ante el que cabe imponer reclamación y plazo para la misma.



f) En el caso de conformidad se hará constar de forma expresa, sin que la medida disciplinaria que se imponga pueda ser de mayor gravedad que la contemplada en el escrito de iniciación.

Podrá solicitarse la revisión de la resolución del Director Pedagógico en un plazo máximo de 3 días naturales ante el Consejo Escolar del Centro, a instancias de padres o tutores o del alumno mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.d de la LODE, que resolverá en un plazo máximo de 10 días naturales.

Contra la decisión del Consejo Escolar, no cabe reclamación o recurso alguno

Art. 114.- Medidas cautelares.

Desde el inicio del expediente disciplinario o a lo largo de su tramitación el Director Pedagógico, oída la Comisión de Convivencia podrá adoptar las siguientes medidas provisionales:

- Cambio de clase
- Suspensión de asistir a determinadas clases.
- Suspensión de asistir a determinadas actividades o servicios del Centro.
- Suspensión de asistir al Centro.

Dichas medidas provisionales se establecerán por un periodo máximo de 5 días lectivos, salvo casos de especial gravedad a juicio del Director Pedagógico, en las que estas se mantendrán hasta la resolución del expediente disciplinario, debiendo ser comunicadas en todo caso a los padres, tutores o alumnos mayores de edad. Así mismo las medidas provisionales adoptadas se podrán dejar sin efecto o modificar en cualquier momento durante la tramitación del expediente.

Sí la medida adoptada consiste en la suspensión de asistencia a determinadas clases o al centro se organizarán por el jefe de estudios o tutor respectivamente, las actividades educativas o trabajos académicos que se consideren necesarios para garantizar el proceso formativo y el derecho a la evaluación continua del alumno.

Art. 115.- Comunicación a la autoridad judicial.

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial y a la Dirección Territorial de Educación. En dicha comunicación se solicitará que se informe al centro de las actuaciones judiciales que en su caso se practiquen sin que la misma, paralice el expediente disciplinario que en su caso se incoe



Art. 116.- Comisión de Convivencia.

Es el órgano asesor y consultivo de la Dirección del Centro. Será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del Centro, se pueden llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.

El objetivo de la Comisión de Convivencia es el seguimiento del desarrollo del Plan de Convivencia y el análisis de los conflictos que se produzcan en el Centro y en los que, incluso produciéndose fuera del Centro, tenga alguna incidencia en la Comunidad Educativa, con la finalidad de encontrar una solución educativa a los mismos.

Art. 117.- Composición.

La Comisión de Convivencia está formada por :

- La Directora Pedagógica, que preside la Comisión.
- La Jefa/Jefe de Estudios del Colegio.
- Un padre o madre miembro del Consejo Escolar.
- Un alumno/a miembro del Consejo Escolar.
- Un profesor/a miembro del Consejo Escolar.

Art. 118.- Competencias y funciones.

1. Son competencias de la Comisión de Convivencia:

- a) Favorecer el desarrollo de un clima agradable que favorezca las buenas relaciones y el trabajo en las clases, respetando las diferencias personales y propiciando la integración social.
- b) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los Centros.
- c) Coordinar el Plan de Convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- d) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para la convivencia en el Centro.
- e) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- f) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.

2. Son funciones de la Comisión de Convivencia:

- a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, de la normativa en vigor sobre Derechos y Deberes de los Alumnos, así como realizar propuestas, evaluar y coordinar actividades del Plan de Convivencia.



- b) Mediar en los conflictos que surjan dentro de la Comunidad Educativa, e informar al Consejo Escolar, así como ser informada sobre las medidas que se adopten para resolverlos.
- c) Elaborar trimestralmente un informe en el que se recojan las incidencias producidas durante ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos, elevándolo al Consejo Escolar.

Art. 119. Pautas de actuación

La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, tres veces durante el curso escolar para analizar la situación de la convivencia en el Centro. Además de las sesiones ordinarias, se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sus componentes lo consideren necesario. Se levantará acta de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada trimestre, si no hay ningún problema puntual que deba ser tratado con carácter de urgencia para:

- Analizar la convivencia durante el Trimestre.
- Realizar posibles propuestas de mejora para el siguiente Trimestre.

La Jefa/Jefe de Estudios convocará a la Comisión de Convivencia, durante el primer trimestre, le facilitará los datos oportunos y analizará la trayectoria de la convivencia en el Centro, preparando, si se considera necesario, las propuestas que pueda estimar

Art. 120. Procedimiento conciliador para la resolución de conflictos.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

Art.120.1.- Objeto y ámbito

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
3. Se puede ofrecer la mediación en la resolución de conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente



perjudiciales para la convivencia del centro, salvo que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la conducta sea una de las descritas en los apartados b), c), d), e) o f) del artículo 94, y se haya utilizado grave violencia o intimidación.

b) Que ya se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.

4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Art. 120.2.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

La mediación escolar regulada en este título se basa en los principios siguientes:

a) La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.

b) La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.

c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.

d) El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte en el proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

Art.120.3.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor



del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Art. 120.4.-Efectos de la mediación

1. El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.

2. Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará la siguiente medida:

a) Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.

3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 87.1 de este Reglamento.

4. La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.

5. El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

Art. 120.5.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o



sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

Art. 121.- Resto de miembros de la comunidad educativa

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.



PLAN DE CONVIVENCIA

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- JUSTIFICACIÓN

A partir del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, hemos elaborado un Plan de Convivencia vivo y útil.

Partimos de que “Aprender a vivir juntos, aprender a convivir con los demás, además de constituir una finalidad esencial de la educación, representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Son muchas las razones que hacen que este aprendizaje se considere no sólo valioso en sí mismo, sino imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria y cohesionada”.

El tema de la convivencia es importante para todos los miembros de la comunidad educativa. Todos catalogan como fundamental para una buena y completa educación de calidad el trabajar en un clima positivo.

Cualquier medida que se tome, si no cuenta con el compromiso y la participación de todos los sectores de la comunidad, tiene una validez muy puntual. Si lo que se pretende es promover cambios de actitud y comportamientos, hasta que llegue a convertirse de forma de estar y de actuar en el centro, es imprescindible que todos los miembros de la comunidad se impliquen en este compromiso de mejora.

Los centros educativos son espacios privilegiados para que los niños, niñas y jóvenes aprendan a desarrollarse de forma integral, es decir, en cuanto a capacidades físicas, afectivas e intelectuales se refiere. De este modo irán construyendo su propio proyecto de vida para ser personas responsables. Asumirán los valores que sostienen la vida democrática y, lo más importante, aprenderán a ponerlos en práctica.

A pesar de no ser un centro conflictivo, se han detectado situaciones en las que la convivencia se ha visto perturbada y que han afectado a distintos miembros de la comunidad Educativa.

A esto se le añade la preocupación y necesidad de luchar contra hechos distorsionados que vienen produciéndose en la sociedad actual. Y que influyen en los alumnos de una manera preocupante.

Hasta ahora se ha trabajado el tema de la convivencia desde un punto de vista curricular. Educar para la convivencia no requiere el uso de estrategias muy diferentes de las empleadas para el aprendizaje de otros contenidos. En la ESO se trabaja de manera especial desde la Tutoría.



Pero eso no es suficiente, ¿cómo enseñar a los alumnos a ser tolerantes, a ser críticos, a respetar a los demás, a cumplir las normas, a ser democráticos, a ser dialogantes...? Es necesario enseñarlos de una manera vivenciada, creando el clima de aula y centro adecuado para que el alumnado pueda experimentar y sentir por sí mismo aquellas situaciones que les permitan avanzar en la construcción de su personalidad.

Desde este convencimiento surge la necesidad de impulsar, en nuestro colegio, un plan de mejora de la convivencia. En definitiva, se establece este Plan de Convivencia como modelo de actuación planificada para mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Esto es un nuevo reto que se nos plantea como Centro docente con un ideario católico para favorecer y propiciar a nuestro alumnos/as el aprendizaje de vivir juntos.

En conclusión, el aprender a convivir con los demás, además de constituir una finalidad esencial de la educación, es valioso en sí mismo, e imprescindible, si queremos que nuestros alumnos/as alcancen esa educación integral que defendemos en nuestro Carácter Propio

1.2.- PRINCIPIOS Y VALORES QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO.

Los Colegios de las Madres de Desamparados y San José de la Montaña, participan en la misión de la Iglesia buscando el crecimiento integral de los alumnos y creando un clima en sus Centros donde el carisma congregacional de “*misericordia*” impregne todo el ambiente escolar; donde se viva y se cultive la ternura y gratitud maternal; la fortaleza y capacidad de sacrificio; la capacidad de perdón, comprensión y aceptación; el amor y fidelidad a la Iglesia y el amor y devoción a María y José

Desde la línea pedagógica de Madre Petra todos los educadores tendrán que estar convencidos de

- que la pedagogía más eficaz es la que está enraizada en el amor y que, como consecuencia, emplea más el estímulo que el castigo.
- que se debe usar la pedagogía del equilibrio, de la mesura y de la adaptación a la edad y a los condicionamientos de los educandos.
- que no se puede olvidar la fuerza del testimonio en el terreno de la evangelización y de la educación.

Por ello deseamos

1. Fomentar un ambiente de convivencia y de trabajo sano en el Centro como condición indispensable para el desarrollo de un



proceso educativo de calidad, practicando la tolerancia, el respeto y la solidaridad.

2. Desarrollar en los alumnos/as el sentido de responsabilidad, conociendo y respetando las normas de convivencia establecidas para conseguir un clima de trabajo adecuado (respeto a las personas, material e instalaciones).

1.3.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

Si consideramos que a convivir también se aprende, el objetivo fundamental será generar unas buenas prácticas de convivencia, a partir del establecimiento de unas normas de convivencia elaboradas entre todos.

Partimos de unos objetivos generales pero que se desglosan en otros específicos para cada uno de los colectivos o grupos que forman la comunidad educativa.

OBJETIVOS GENERALES

- a) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Fomentar la comunicación y la relación con todos los miembros para que se impliquen en la mejora de la convivencia en el centro.
- c) Educar para la convivencia y la resolución de conflictos de manera pacífica.
- d) Conseguir la integración de todos sin discriminación de procedencia, sexo, edad, origen socio-cultural o entorno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a- Para el profesorado.

- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión, elaboración y acción del presente plan de convivencia, de manera que constituya una herramienta práctica para la prevención, detección, abordaje y resolución de conflictos de la convivencia en el Colegio.
- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de conflictos.
- Ofrecer criterios y pautas comunes de actuación de manera que, unificando los criterios, se vean respaldados y apoyados por los compañeros, la dirección y el consejo escolar.

b- Para el alumnado

- Sensibilizar al alumno/a sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia.



- Desarrollar habilidades de autoconocimiento, control de las emociones, comunicación, tolerancia... y valores relacionados con las relaciones sociales.
- Dar a conocer los dispositivos y protocolos de actuación en caso de conflictos

c- Para las familias

- Sensibilizar a los padres, madres y tutores sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos/as
- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia de la relación familia-escuela y la necesidad de unificar criterios y pautas de actuación en la formación social de los niños/as.
- Dotar a las familias de herramientas de actuación que les lleve a aplicar pautas de comportamiento ante situaciones conflictivas de sus hijos.

d- Para el centro

- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.
- Mejorar el clima de convivencia en el colegio en beneficio de una educación de calidad.
- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, sí como la resolución de conflictos de forma no violenta.

2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1.- Características del Centro y su entorno.

El Colegio Virgen Reina es un Centro concertado de una sola línea que imparte las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Es un Centro totalmente rehabilitado desde hace 7 años solamente y las dependencias se ajustan a la ley.

Se encuentra ubicado en la zona Centro de Gijón, rodeado de todos los servicios posibles, tanto sociales y sanitarios como educativos. Está en la entrada de la autopista por lo que en sus alrededores se encuentra, la estación de RENFE, de autobuses urbanos, de ALSA... por lo que está muy bien situado.

Por estar situado céntricamente apenas rejuvenece el vecindario porque son edificios antiguos con gente que lleva toda la vida allí.



El horario varía dependiendo del nivel educativo. La Educación Infantil y Educación Primaria tienen horario partido, (de 9:00 h a 12:30 h y de 15:30 a 17:00 horas). La Educación Secundaria Obligatoria comienza a las 8:00 h y termina a las 14:30 horas con un recreo de 11:00 a 11:30 h.

El centro cuenta con especialistas en Pedagogía Terapéutica, en Audición y Lenguaje, con Auxiliar Educativo y con Orientadora a tiempo parcial para Educación Secundaria Obligatoria.

Tiene servicio de comedor los meses de octubre a mayo. No hay transporte escolar porque las plazas se cubren con alumnado de la zona.

Se imparte variedad de actividades extraescolares entre las que destaca: informática, ajedrez, atletismo, manualidades, baile regional,...

Como centro religioso se atiende a las necesidades espirituales con grupos de profundización en la fe.

2.2.- Características de la Comunidad Educativa.

Personal Docente: Nuestra plantilla está formada por 25 profesores/as los cuales no todos están a jornada completa, pero la mayoría están fijos, lo que permite o favorece una buena relación, que trata de buscar siempre el trabajo unido y común, y que presenta las limitaciones propias de personas que conviven y se comprometen con su trabajo, existiendo en general un buen clima. Cabe señalar que hay un gran grupo de profesores que llevan unos treinta años trabajando en el colegio y otro grupo que lleva poco tiempo, lo cual hace que se forme un equipo que se complementan unos con otros.

Personal No Docente: Contamos con tres personas dedicadas a la limpieza y otra a la portería.

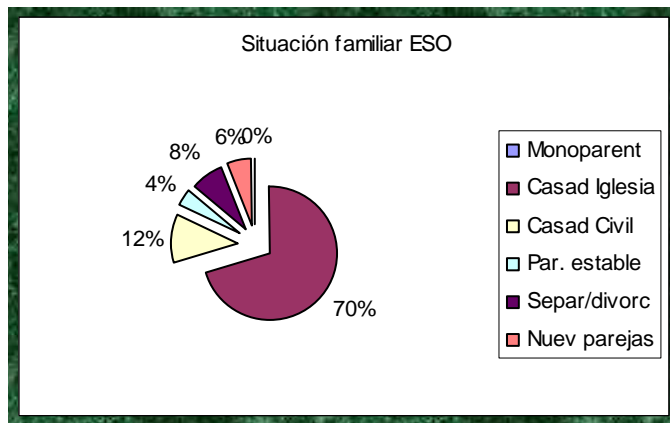
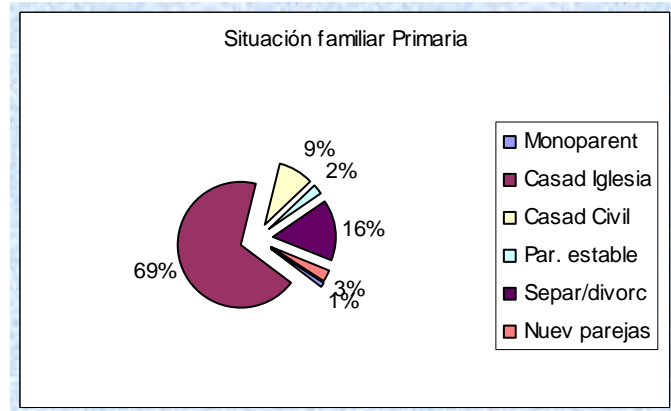
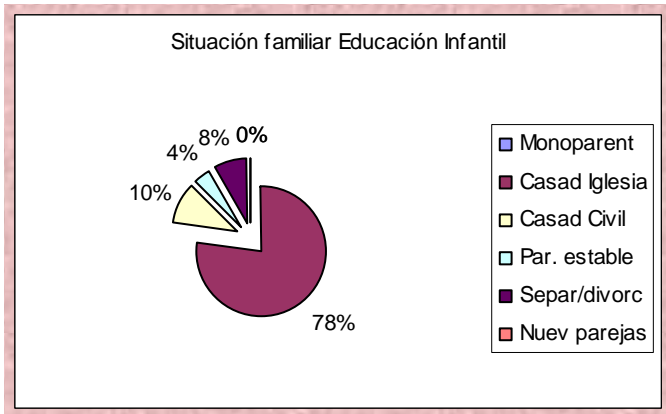
Familias: Las características socioeconómicas de nuestras familias (tras un análisis realizado) son ser las siguientes:

- Mayoría de familias de matrimonio religioso y estable con unos 1 ó 2 hijos.
- Nivel de estudios mayoritariamente secundarios.
- La mayoría son trabajadores por cuenta ajena, habiendo un gran grupo que se dedican a las tareas del hogar o están desempleados.

(Datos extraídos de las encuestas realizadas a las familias).



* SITUACIÓN FAMILIAR.



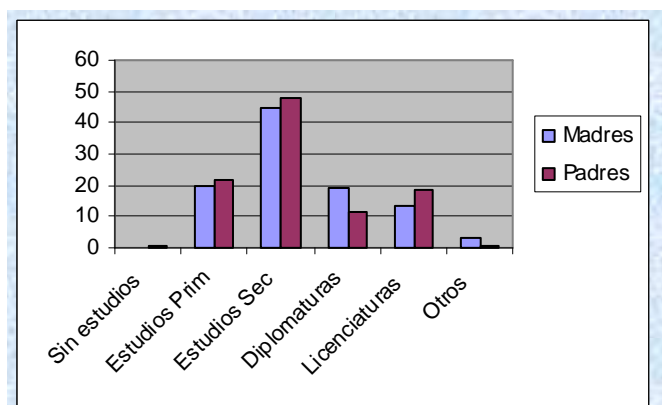
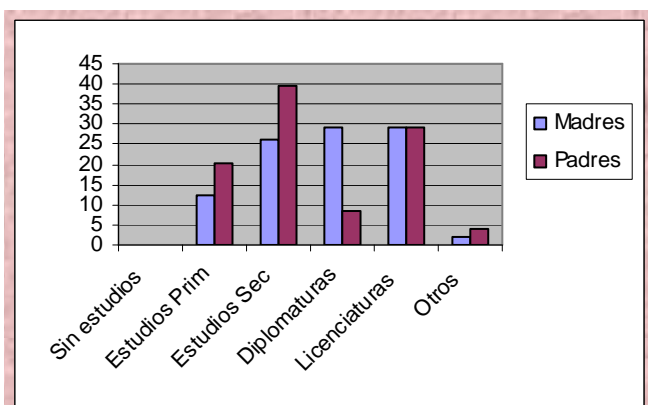
La mayoría de nuestras familias están casadas y de ellas, la mayoría por la Iglesia. Cabe destacar que, aunque la mayoría son parejas estables, existe un buen número de familias desestructuradas (divorciadas, separadas, etc.) No hay diferencias significativas entre las familias de una etapa u otra. La situación familiar es muy parecida entre los alumnos de Educación Infantil y Primaria y Secundaria.

La mayoría tiene uno o dos hijos, siendo muy pocas las familias numerosas.

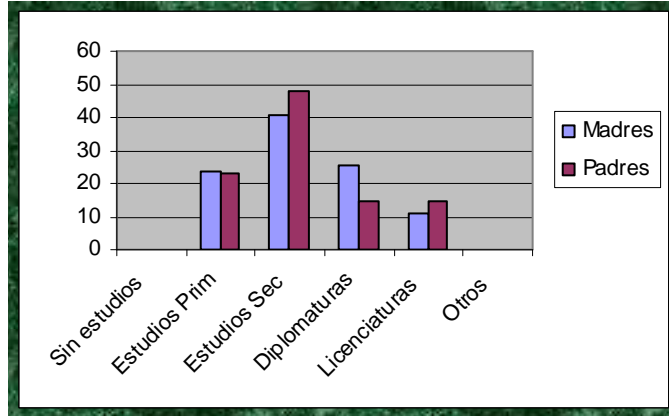
• NIVEL DE ESTUDIOS.

Nivel de estudios de los padres de Ed. Infantil

Nivel de estudios de los padres de Ed. Primaria



Nivel de estudios de los padres de Ed. Secundaria



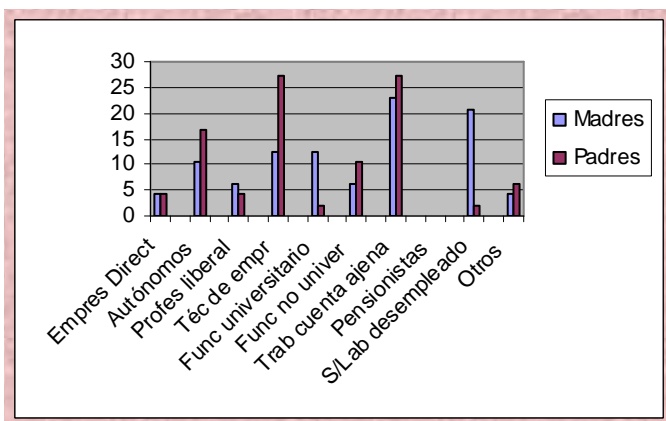
La mayoría de las familias de nuestros alumnos tienen estudios secundarios (BUP, Secundaria, FP).

Se puede apreciar una mayor de formación académica entre las familias de Educación Infantil con respecto a las de las otras etapas. Esto tiene que ver con el fácil acceso a la educación universitaria que tienen los jóvenes desde hace pocos años. Por eso las nuevas familias que tenemos están mejor preparadas.

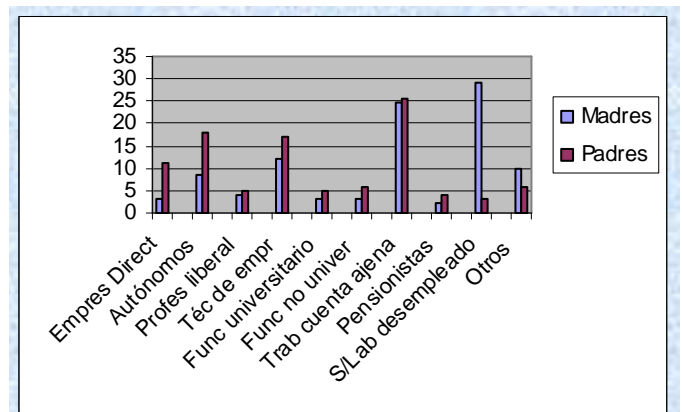
Cabe señalar que no hay familias sin estudios.

*** SITUACIÓN LABORAL.**

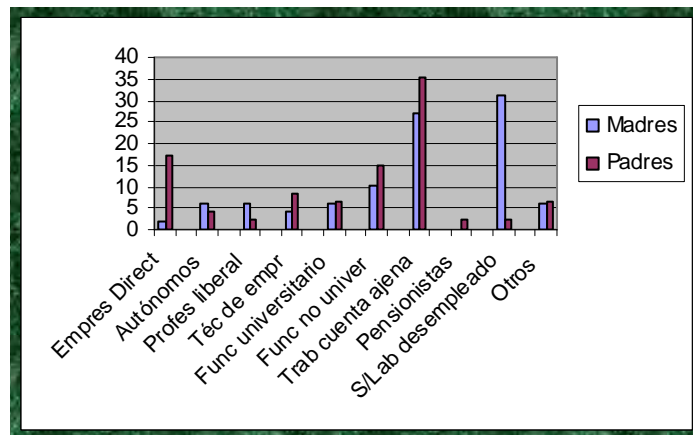
Situación laboral de los padres de Ed. Infantil



Situación laboral de los padres de Ed. Primaria



Situación laboral de los padres de Ed. Secundaria



La mayoría de los padres de nuestros alumnos son trabajadores por cuenta ajena (dependientes, camareros, metalúrgicos, mineros, etc.) Entre los padres y madres de Educación Infantil hay muchos técnicos de empresa (informáticos, ingenieros, economistas, enfermeros, etc.) Esto va íntimamente relacionado con la mayor formación adquirida por este grupo de padres.

Es importante señalar que existe un alto número de desempleados y de dedicación a las labores del hogar por parte de las madres de todas las etapas.

De la observación diaria, año tras año, cabe destacar que nuestras familias suelen recurrir con muchísima frecuencia a los abuelos y abuelas para atender a los hijos ya que no ellos mismos no pueden por cuestiones de trabajo.

Hemos de destacar que en general existe una buena relación entre las familias y el centro (y/o los profesores). Aunque, a medida de subimos de curso no acuden fácilmente a reuniones o tutorías a las que son convocados, ni aceptan los consejos y directrices marcadas.

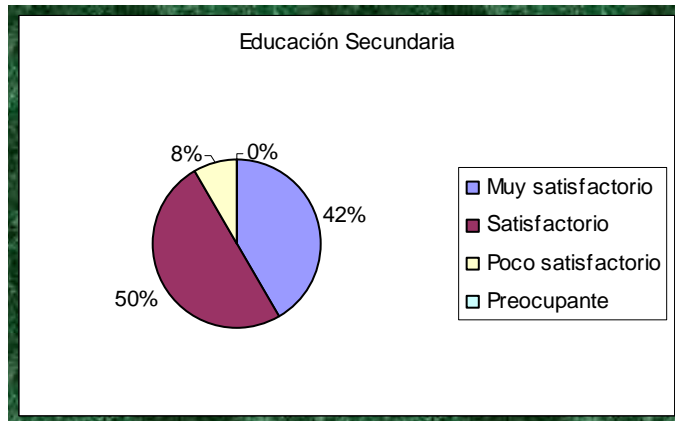
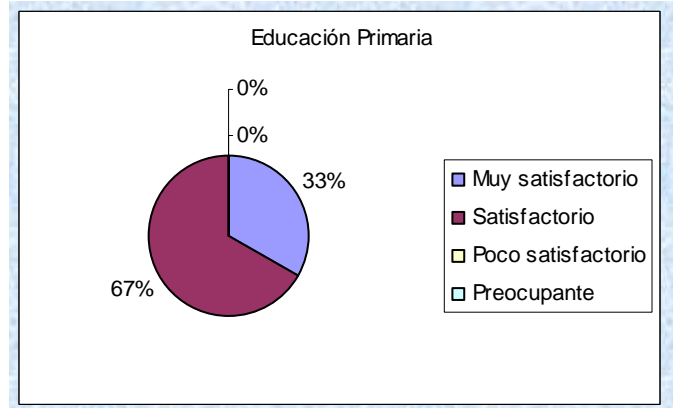
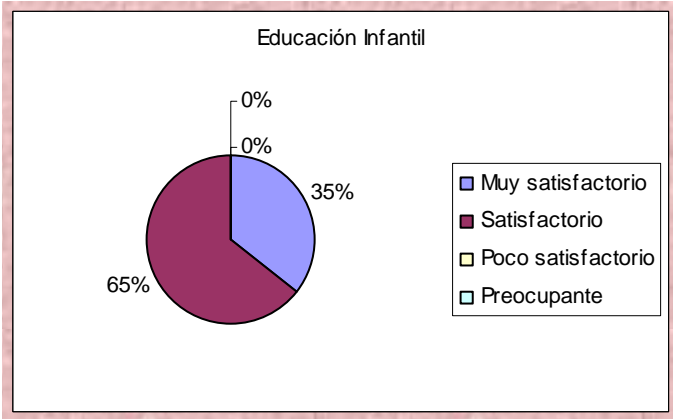
Cada vez es más frecuente acontecimientos de padres que restan autoridad al profesorado ante los hijos y pelean por derechos sin tener en cuenta deberes. Esta realidad que se va presentando, nos lleva a reflexiones de nuevos proyectos de trabajo con el alumnado y las familias.

A pesar de esto, la relación con la familia es buena, en general.

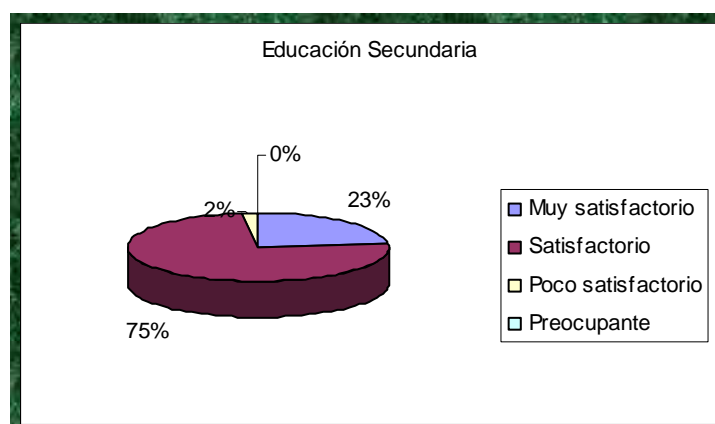
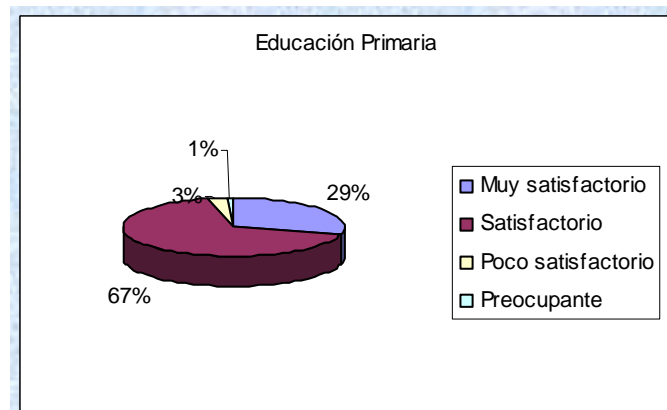
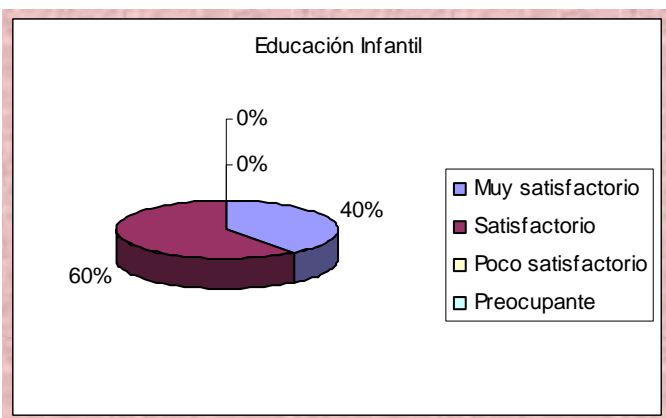
El grado de satisfacción de los padres sobre el comportamiento social de sus hijos es satisfactorio. La misma respuesta se ha obtenido sobre el funcionamiento del Centro en cuestión de disciplina. La respuesta es satisfactoria o muy satisfactoria al respecto.



Grado de satisfacción sobre el comportamiento social de sus hijos-as.



Grado de satisfacción sobre el funcionamiento del Centro en cuestión de disciplina.





Alumnado: El alumnado que tenemos es muy heterogéneo. Proviene de distintas clases sociales, con diferentes intereses, expectativas, etc. También contamos con un alto número de alumnos con necesidades educativas especiales. Pero, todo esto no ha sido un obstáculo para crear el buen clima que se respira en el Centro. En líneas generales, existe respeto entre ellos y con los profesores y el resto de la comunidad educativa.

También se puede destacar un buen nivel de motivación hacia el estudio, ayudado de buenos hábitos de trabajo y estudio, que en muchas ocasiones se ven reforzados con clases de apoyo a las áreas en que encuentran mayor dificultad. Es interesante, y factor de esa buena motivación al estudio el hecho que mucho de nuestros alumnos tienen como tareas de ocio o complementarias el estudio de idiomas, música o danza en conservatorios; aunque hay un gran número que dedica tiempo al deporte como actividad lúdica y de competición.

El alumnado manifiesta mantener una relación con sus profesores buena o muy buena y reconocen tener profesores con quienes pueden contar si tienen un problema personal.

En cuanto a su relación con los demás compañeros, señalan que cuentan con buenos compañeros. Y su confianza con ellos es grande, al decir, la mayoría, que dejarían en clase sus cosas con tranquilidad.

Los alumnos respetan las normas del centro y son conocedores, en su mayoría, de las normas de convivencia. Los principales problemas de convivencia que perciben son las peleas y los abusos de algunos compañeros pero también dejan claro que sólo son ocasionales. Señalan el diálogo como fundamental para solucionar los conflictos de convivencia. No les gusta que sus padres se enteren de los problemas de conducta que pudieran tener.

Se sienten a gusto o muy a gusto en el Centro y la mayoría tiene expectativas altas en cuestión de estudios.

2.3.- Situación de la Convivencia en el Centro.

En líneas generales, podemos decir que la convivencia en general es buena. Surgen conflictos, pero de pequeña índole y normales en una convivencia diaria.

Si bien es cierto que en los últimos cursos han existido algunos conflictos de índole mayor, hemos de destacar que han sido puntuales y que la resolución ha pasado por una buena disposición al diálogo y el reconocimiento de la falta tanto por parte del alumnado, como de las familias y el centro.

Consideramos que el trabajo de prevención, la continua atención lo más cercana y personalizada al alumnado, el trabajo desde tutorías y clases y el refuerzo del diálogo, junto con la firmeza, el compromiso y la unión de criterios, ayuda y/o favorece este buen clima y es un buen trabajo para una buena convivencia.



2.4.- Trabajos e iniciativas previas.

La sociedad de la que formamos parte nos da continuas muestras de violencia, falta de respeto, intolerancia, etc. Lo vemos en las televisión, en la calle, en Internet, en la prensa. Y creemos que hay que hacer algo, que se puede evitar eso y que desde el colegio se puede hacer una labor importante. Aunque en el Centro no se vean conductas graves, sí la hay negativas y mejorables.

Antes de elaborar este plan de Convivencia, desde el Centro se han desarrollado y se desarrolla muchas actividades con el mismo fin, es decir, con la intención de crear un buen clima. Esto siempre ha sido motivo de preocupación. El tema de la convivencia siempre ha estado muy presente en nuestras programaciones y proyectos.

Entre estas, se han desarrollado: salidas, excursiones, semanas culturales, teatro, convivencias, granja-escuela., etc. En todos estos ámbitos, donde la convivencia es a tiempo completo, es donde principalmente se puede: fomentar, ver, analizar, prevenir, etc. las relaciones entre iguales. Inculcar desde la Educación Infantil, el valor del respeto, hacia los demás es fundamental, puesto que es la base para una convivencia satisfactoria futura. Creemos que es muy importante que los alumnos conozcan a los profesores en un ambiente distinto al escolar y académico. Y viceversa.

Somos un Centro de integración desde hace mucho tiempo, y el hecho de tener alumnos con discapacidades permite trabajar valores de respeto, tolerancia, comprensión, entrega, etc.

En Educación Infantil y Educación Primaria se lleva desarrollando varios años un programa de desarrollo de la Inteligencia Emocional, en el cual lo que se pretende, entre otras cosas, es que los alumnos adquieran habilidades sociales, lo que les proporcionará un mayor control de sí mismos.

En Educación Secundaria se han elaborado unos cuadernos de Tutoría en la que se plantean muchas actividades algunas de las cuales van enfocadas a mejorar la convivencia en el centro y en el aula.

Desde el equipo de Pastoral, en su proyecto, se ha tratado de tener presente y hacer más incidencia en alguno de los valores y/o aspectos que favorecen una buena convivencia.

El Plan de Convivencia aquí desarrollado pretende ser un apoyo más para fomentar la buena convivencia en el centro y cubrir los aspectos que las actividades mencionadas antes no cubran. No solo se busca sancionar, sino prevenir. La firmeza en las normas y en los marcos de referencia de la convivencia pensamos que ayudan más a educar que la sanción. Aunque con



esto no estamos diciendo que no deba existir la sanción correspondiente y deba ser aplicada.

Desde todas las áreas se trabajan los valores de respeto y tolerancia de forma indirecta y desde las áreas de Religión, Ética y Educación para la Ciudadanía, de forma más directa.

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1.- Generales del Centro

A continuación presentamos las normas generales que deben cumplir todos los miembros de la comunidad educativa que componen el Colegio Virgen Reina:

- a) Respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo. Quedando prohibidas:
 - Las agresiones físicas: peleas, empujones, zancadillas, lanzamientos de objetos.
 - Carreras en aulas, pasillos, escaleras y otras dependencias
 - Actitudes de rebeldía: miradas y actos desafiantes
 - Sustracciones y hurtos
 - Agresiones verbales: insultos, amenazas y menosprecios.
- b) Tolerancia e integración ante la diversidad y la no discriminación por cualquier razón (raza, sexo, ...)
- c) Corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) Respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Cooperación en las actividades educativas, tanto escolares como extraescolares o complementarias.
- f) Cuidado en el aseo e imagen personal asistiendo correctamente uniformados, sin adornos que no corresponden al entorno escolar.
- g) Actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- h) Adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro como las dependencias de la Comunidad.
- i) Asistencia y puntualidad. Respecto a este punto se destacan los siguientes matices:



- Para poder ausentarse del Colegio, en horario escolar, el alumno-a de Secundaria debe traer previamente la autorización de los padres o tutores, por escrito, con fecha y entregarlo al tutor-a. Los alumnos de Educación Infantil y Primaria sólo saldrán del Centro acompañados por algún familiar.
 - Sólo en caso de enfermedad, la justificación se traerá el primer día en el que el alumno-a se incorpore a clase.
 - Las faltas de puntualidad, no justificadas, implicará la no asistencia del alumno al aula hasta después del recreo, lo cual perjudicará la evaluación.
- j) No traer al centro: móvil, MP3...etc. Se podrá requisar hasta que vengan sus padres a recogerlo (se extraerá la tarjeta sim y la de memoria de datos, devolviéndoselas al alumno).
- k) No falsear la información enviada a los padres (ocultar los partes o notas del profesor y romperlos, etc.)
- l) Respeto, aceptación y cumplimiento de los deberes que se señalan en la Legislación vigente, en el Carácter Propio, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Presente Plan de Convivencia.

3.2.- Específicas de cada aula de Ed. Infantil

- a) Se saluda a la entrada y se despide al salir.
- b) Se habla bajito sin gritar ni dar voces.
- c) Se sale en orden y sin gritar.
- d) Se pide disculpas cuando se comete un error o se ofende a alguien.
- e) Se piden las cosas por favor y se dan las gracias.
- f) Se ayuda al compañero en las cosas que cuestan.
- g) Se colocan las prendas, objetos y juguetes en su lugar una vez utilizadas.
- h) Se tira los papeles y desperdicios a la papelera y no al suelo.
- i) Se presta atención a la persona que les esté hablando
- j) Se levanta la mano cuando se quiere decir algo y se respeta el turno de palabra.
- k) Antes de entrar en una clase se llama a la puerta y se saluda.
- l) Se cuida el material, la presentación de los trabajos y el mobiliario.
- m) No se permiten insultos, ni burlas.

3.3.- Específicas de cada aula de Educación Primaria y ESO

- a) Asistir a las clases antes de un examen.
- b) Realizar las actividades de cada hora lectiva
- c) No alterar el orden normal de la clase
- d) Colaborar en el rendimiento y atención de sus compañeros



- e) Presentación correcta de los trabajos
- f) Traer el material necesario y cuidarlo.
- g) No tirar restos de comida en el patio, al suelo. Usar las papeleras.
- h) Respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás (saludar al entrar al aula y despedirse al salir, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, colaborar en todo lo posible con los nuevos compañeros...)
- i) Mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no se entiende, trayendo el material necesario, participando en las distintas actividades, entregando los trabajos en el tiempo previsto.
- j) No traer al aula objetos que puedan distraer la atención: cromos, teléfonos móviles, revistas, consolas, juegos, etc. Por supuesto, el Centro no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.
- k) Tampoco se traerán al aula objetos potencialmente peligrosos o no aptos para uso infantil: tijeras con punta, cuchillas, navajas, pegamentos no aptos para uso escolar, etc. Ni objetos perjudiciales para la salud: tabaco, alcohol, bombas fétidas, "sprays" navideños...
- l) Cuidar el material de trabajo: propio, el de los compañeros y el común.
- m) Respetar y mantener limpias las dependencias.
- n) Pedir permiso para salir del aula entre clase y clase.
- o) No usar el material ajeno sin permiso.
- p) No ausentarse del grupo clase, sin permiso del profesor.
- q) Entrar y salir de clase correctamente: sin gritar, ni correr.
- r) Si no se trae el material no se puede molestar en otras clases para pedírselos.
- s) No comer, ni durante, ni entre clase y clase.

3.4.- Específicas del Comedor.

- a) Lavarse bien las manos, antes de comer.
- b) Cuidado del ambiente de comedor: evitando los ruidos, gritos, prisas, discusiones etc. y siendo amable con lo compañeros.
- c) Respeto a las normas de urbanidad y cortesía en la mesa: se piden las cosas por favor, se sirve primero a los demás, no se habla con la boca llena, no se juega con la comida y se utilizan correctamente los cubiertos y el menaje del comedor.
- d) Se aprende a comer de todo. (Respetando las creencias y las enfermedades).
- e) Se cuidan los hábitos de limpieza: no se tiran cosas al suelo, no se arroja la comida, no se toca la comida ni los cubiertos de otro.
- f) No se juega con la comida ni se desperdicia.
- g) Se respetan las mismas normas de convivencia que rigen en el Centro a lo largo de la jornada escolar.



3.5.- Tipificación de faltas por niveles

Educación Infantil

a) En relación con los profesores

Faltas	Medidas correctivas
<ul style="list-style-type: none">• Mentir• Faltar al respeto• No obedecer• Interrumpir• Tocar el material del profesor.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal• Reflexión por parte del profesor• Cese temporal de la actividad que estaba realizando• Poner en conocimiento de los padres la actitud negativa del niño-a• Refuerzo positivo

b) En relación con los compañeros

Faltas	Medidas correctivas
<ul style="list-style-type: none">• Insultar• Agredir (escupir, pegar, tirar de los pelos, morder, empujar...)• Acusar• No compartir• No respetar el material de los compañeros.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal• Reflexión por parte del profesor• Cese temporal de la actividad que estaba realizando• Poner en conocimiento de los padres la actitud negativa del niño-a• Refuerzo positivo de las actuaciones correctas• Silla de pensar

**c) En relación al material y a las instalaciones del centro**

Faltas	Medidas correctivas
<ul style="list-style-type: none">• Pintar en cualquier sitio que no sea el papel (paredes, mesas, patio...)• Arrancar carteles dentro y fuera del aula• Llevarse material o juguetes comunes• Hacer uso incorrecto de los espacios del centro	<ul style="list-style-type: none">• Recuperar los daños causados• Amonestación verbal• Reflexión por parte del profesor• Cese temporal de la actividad que estaba realizando• Poner en conocimiento de los padres la actitud negativa del niño-a• Refuerzo positivo de las actuaciones correctas• Silla de pensar

d) En relación al proceso de enseñanza-aprendizaje

Faltas	Medidas correctivas
<ul style="list-style-type: none">• No respetar el orden• Gritar• Sentarse incorrectamente• Pasividad• No acabar las tareas• No saludar• Ser protagonista por encima de todo	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal• Reflexión por parte del profesor• Cese temporal de la actividad que estaba realizando• Poner en conocimiento de los padres la actitud negativa del niño-a• Refuerzo positivo de las actuaciones correctas• Silla de pensar

**Educación Primaria****a) En relación con los profesores y PAS.**

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Interrumpe, sin motivo las explicaciones	x		
Ofende e injuria a los miembros de la comunidad educativa o a otras personas relacionadas con el Centro			x
Provoca y desafía al profesor o al PAS		x	
Mofarse, ridiculizar, insultar o agredir		x	
Hacer gestos de confrontación		x	
Discutir sin motivo o por sistema	x		
Amenazar al profesor o al PAS			x
Mentir o engañar	x		
Negarse a obedecer las indicaciones		x	
Atentar contra sus pertenencias. Robar			x
Negarse a colaborar	x		
Tergiversar o manipular el mensaje	x		
Falsificar firmas		x	
Negarse a obedecer un castigo		x	

b) En relación con los compañeros

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Les insulta y ridiculiza		x	
Les incita y/o desafía	x		
Provoca peleas y discusiones		x	
Participa en peleas		x	
Hace gestos de confrontación	x		
Maltrata las cosas de los otros	x		
Amenaza, amedrenta		x	
Rencoroso, negativo	x		
Desprecia a los demás		x	
Acusa a los demás	x		
Coge las cosas de los demás, sin permiso	x		
Se escabulle, no ayuda ni colabora	x		
Exige que le dejen las cosas	x		
Agrede físicamente		x	
Tiene comportamientos sexuales abusivos			x
Insulta, ridiculiza a un compañero reiteradamente			x

**c) En relación al material y a las instalaciones del centro**

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Inutiliza o destroza objetos que le prestan		x	
Escribe o raya en mesas y sillas		x	
Se sienta en la silla descansando sobre dos patas forzando la estructura	x		
Golpea los muebles (mesas, sillas...)	x		
No abre ni cierra las puertas con cuidado	x		
Raya o escribe en las paredes del aula, pasillos u otros lugares del Centro		x	
Daña el material del Centro		x	
Roba o se lleva el material de uso común o de compañeros		x	
Golpea o da patadas a las papeleras u objetos	x		
Se sube a las barandillas de las galerías		x	
Masca chicle, come pipas...tira los papeles al suelo	x		
No cumple las normas de entrada, subida al aula...	x		

d) En relación al proceso de enseñanza-aprendizaje

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Impuntual a las clases	x		
Impuntual al centro	x		
No muestra atención a las explicaciones	x		
No respeta el sistema de intervención	x		
Se muestra pasivo	x		
Interrumpe las clases sin motivo	x	x	
Normalmente no suele traer los materiales	x	x	
Copia en exámenes, habla o lleva "chuletas"		x	
Hace "novillos"		x	
No entrega documentos a sus padres		x	
Justifica sus errores y se niega a rectificar		x	
Se niega a trabajar rotundamente		x	
Está habitualmente distraído	x		
Tiene posturas inadecuadas	x		
No respeta los plazos para presentar los trabajos	x		
Se cambia de lugar sin motivo	x		
Se esconde o escapa de clase		x	
Tiende a presentar comportamientos coléricos		x	
No manifiesta intención de mejorar el comportamiento		x	
Blasfema			x
Utiliza objetos de forma peligrosa			x

**Educación Secundaria**

a) En relación con los profesores y con el Personal de admón. y servicios.

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Interrumpir sin motivo las explicaciones	x		
Mofarse, ridiculizar o insultar			x
Mostrar actitud desafiante		x	
Discutir sin motivo o por sistema	x		
Amenazar			x
Difamar sobre la honorabilidad del profesor o PAS			x
Negarse a obedecer las indicaciones		x	
Atentar contra sus pertenencias. Robar			x
Arremeter físicamente			x
Ofende e injuria a los miembros de la Comunidad o a otras personas relacionadas con el Centro			x
Tergiversa, miente o manipula el mensaje		x	
Agredir física o verbalmente			x

b) En relación con los compañeros

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Les insulta, ridiculiza, rechaza y desprecia		x	
Les incita, desafía o provoca peleas y discusiones		x	
Participa en peleas		x	
Amenaza, amedrenta			x
Acusa a los demás		x	
Atenta contra sus pertenencias. Roba	x	x	x
Agrede físicamente			x
Acosa a los compañeros-as			x

**c) En relación al material y a las instalaciones del centro**

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Maltrata puertas, ventanas, persianas, mobiliario..		x	
Maltrata el material deportivo, informático, musical, o cualquier material de uso común		x	
Escribe, raya, coloca pegatinas en el mobiliario e instalaciones del Centro	x		
Se sienta en la mesa o en la silla descansando sobre sus dos patas forzando la estructura	x		
Roba o se lleva el material de uso común			x
Se sube a las mesas, ventanas, barandas...		x	
Masca chicles, pipas...	x		
Come en clase	x		
Tira los papeles o envoltorios al suelo	x		
Deteriora o rompe sanitarios, instalaciones...			x
Ensucia, escupe... en las dependencias del centro o en lugares de visita cultural	x		
Mal uso de los elementos constitutivos del entorno en cualquier visita cultural		x	

d) En relación al proceso de enseñanza-aprendizaje

Consideración	Leve	Grave	Muy grave
Impuntual al Centro		x	
Impuntual a las clases	x	x	
Hace novillos		x	
Habla en los exámenes, lleva chuletas, copia...		x	
No suele traer los materiales necesarios	x		
No entrega documentos a sus padres o justificantes de firmas o falsifica firmas		x	
Sustracción, ocultación o falsificación de documentos académicos			x
Se niega rotundamente a trabajar		x	
Tiende a presentar comportamientos coléricos verbales, físicos			x
No asume las decisiones por votación o concurso	x		
No asume como propias las consecuencias de sus actos		x	



Realiza otro tipo de actividades en el área no correspondiente	x		
Viste de manera inapropiada	x		
Se ausenta del grupo clase sin permiso	x		
Lleva consigo objetos peligrosos y los usa		x	
Lleva móvil, MP3...		x	
Introduce y consume sustancias nocivas en el Centro o en actividades extraescolares			x



3.6.- Medidas correctivas, sanciones y órganos competentes para sancionar.

Conducta contraria a la norma de convivencia (Cap. V Decreto 249/2007)	Sanción aplicable (Cap. V Decreto 249/2007)	Órgano competente para sancionar (Cap. V Decreto 249/2007)
Actos que perturben el normal desarrollo de las clases (art. 36.1.a)	Suspensión derecho de asistencia a esa clase, con comunicación a la tutor/a, jefe de estudios y representante legal del alumno/a, quedando constancia escrita de la sanción. El centro preverá la atención educativa en este tiempo. (art. 37.1.a.b)	Profesor/a que imparta la clase
Falta de colaboración sistemática en las actividades del centro y de las orientaciones del profesorado. (art. 36.1.b)	Amonestación oral (art. 37.2. a)	Cualquier profesor del Centro
Conductas que impidan o dificulten el derecho al estudio de sus compañeros (art. 36.1.c)	Privación del tiempo de recreo (art.37.2.b)	Cualquier profesor del Centro
Faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia a clase. (No excusadas de forma escrita en la condiciones que establezca el Plan de Convivencia) (art. 36. 1.d y e. art. 36.2)	Apercibimiento escrito (art. 37.2.c)	Jefa de Estudios
Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa (art. 36.1.f)	Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo y reparar los daños causados. (art. 37.2.d)	Jefa de Estudios
Pequeños daños en las instalaciones recursos materiales o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa (art. 36.1.g)	Suspensión de hasta 3 días del derecho de asistencia a determinadas clases (art. 37.2.e)	Jefa de Estudios
	Cambio de clase por un período máximo de 15 días.	Jefa de Estudios
	Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de 3 días lectivos (art. 37.2.g) Durante el periodo que duren las correcciones, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.	Directora con informe a la comisión de convivencia (Consejo Escolar)

La no asistencia al 20 % de una materia, implicará la no evaluación por no reunir las pruebas suficientes para evaluar. (art. 36.3)

Las conductas contrarias recogidas en las tablas prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de emisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar. (Decreto 249 art. 36.4).



Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (art. 39 Decreto 249/2007)	Sanciones aplicables (art. 40 Decreto 249/2007) (comunes a todas las infracciones)	Órgano sancionador (art.41 Decreto 249/2007)
Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa (art.39. 1.a)	<ul style="list-style-type: none">Realización de tareas fuera del horario lectivo para desarrollo de actividades del centro y reparación de desperfectos(6 a 15 días)	
Injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa (art.39. 1.b)	<ul style="list-style-type: none">Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un máximo de 30 días.	
Actuaciones perjudiciales la salud y la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o incitación a éstas (art.39. 1.c)	<ul style="list-style-type: none">Cambio de claseSuspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a 3 días e inferior a 2 semanas. Realizará las tareas que se le impongan para no interrumpir la marcha académica.	
Vejaciones o humillaciones especialmente por razones sexuales, raciales, xenófobas o contra alumnos/as con n.n.e.e. (art.39. 1.d)	<ul style="list-style-type: none">Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a 3 días e inferior a un mes. En este supuesto el Centro deberá establecer las medidas que garanticen la no interrupción del proceso formativo .	
Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art.39. 1.e)	<ul style="list-style-type: none">Cambio de centro docente. (La Consejería garantizará puesto en otro Centro)	Directora, dando traslado al Consejo Escolar.



Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (art. 39 Decreto 249/2007)	Sanciones aplicables (art. 40 Decreto 249/2007) (comunes a todas las infracciones)	Órgano sancionador (art.41 Decreto 249/2007)
Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente, falsificación y sustracción de documentos. (art.39. 1.f)	<ul style="list-style-type: none">• Realización de tareas fuera del horario lectivo para desarrollo de actividades del centro y reparación de desperfectos (6 a 15 días).	
Deterioro grave de las instalaciones, recursos o documentos del centro o de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y su sustracción. (art.39. 1.g)	<ul style="list-style-type: none">• Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un máximo de 30 días..	
Reiteración durante un curso de conductas contrarias a las normas de convivencia. (art.39. 1.h)	<ul style="list-style-type: none">• Cambio de clase	
Impedir el desarrollo de las actividades del centro. (art.39. 1.i)	<ul style="list-style-type: none">• Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a 3 días e inferior a 2 semanas. Realizará las tareas que se le impongan para no interrumpir la marcha académica.	Directora, dando traslado al Consejo Escolar.
Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que se deba a causa justificada. (art.39. 1.j)	<ul style="list-style-type: none">• Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a 3 días e inferior a un mes. En este supuesto el Centro deberá establecer las medidas que garanticen la no interrupción del proceso formativo .	
Realizar conductas atentatorias de palabras u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo (art.39. k)	<ul style="list-style-type: none">• Cambio de centro docente. (La Consejería garantizará puesto en otro Centro)	
Atentar a la intimidad, grabación y difusión de cualquier medio de reproducción. (art.39. l)		



3.7.- Modelo de Registro de Incidencias (Partes)

Art. 36. Conductas contrarias a las normas de convivencia.		
Capítulo V Decreto (249/2007)		
	Conducta	Sanción
1a	Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase	Suspensión derecho de asistencia a esa clase quedando constancia escrita. En este tiempo tendrá atención educativa. (art. 37.1.a.b)
1b	Falta de colaboración sistemática en la realización de actividades o en el seguimiento de las orientaciones del profesor/a	Amonestación oral (art. 37.2 a)
	No trae el material necesario para el trabajo en el aula, taller, vestimenta adecuada gimnasio	Privación del tiempo de recreo (art. 37.2.b)
	No participa en las actividades de clase (Realizar las tareas encomendadas, seguir las directrices)	
	No hace caso de las llamadas de atención del profesor/a	Apercibimiento escrito (art. 37.2.c)
No sigue las orientaciones del profesor/a para mejorar su comportamiento o actitud		
1c	Conductas que impiden/dificultan el ejercicio del derecho/deber de estudiar por sus compañeros/as	Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo y reparar los daños causados. (art. 37.2.d)
	Molesta con palabras, gestos, hechos a sus compañeros en el aula	
1d	Faltas injustificadas de puntualidad	
1e	Faltas injustificadas de asistencia a clase	
1f	Trato incorrecto y desconsiderado	Suspensión de hasta 3 días del derecho de asistencia a determinadas clases (art. 37.2.e)
	Grita, emite groserías en alguna dependencia del Centro	
	Molesta con palabras, gestos, hechos a sus compañeros fuera del aula	
1g	Causar pequeños daños en las instalaciones/recursos materiales/documentos del Centro o personas	Cambio de clase por un período máximo de 15 días)
	Manchar/ensuciar alguna dependencia del Centro	
1h	Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar	

Observaciones del Centro: _____

Observaciones familia: _____

**Art. 39 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Decreto 249/2007

Conducta (art. 39)		Sanción
1.a	Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa	Realización de tareas fuera del horario lectivo para desarrollo de actividades del centro y reparación de desperfectos. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un máximo de tres meses. Cambio de grupo Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a 3 días e inferior a 2 semanas. Realizará las tareas que se le impongan para no interrumpir la marcha académica. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a 3 días e inferior a un mes. Realizará las tareas que se le impongan para no interrumpir la marcha académica. Cambio de centro docente. (La Consejería garantizará puesto en otro Centro)
1.b	Injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa	
1.c	Actuaciones perjudiciales la salud y la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o incitación a éstas	
1.d	Vejaciones o humillaciones especialmente por razones sexuales, raciales, xenófobas o contra alumnos/as con n.n.e.e.	
1.e	Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	
1.f	Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente, falsificación y sustracción de documentos.	
1.g	Deterioro grave de las instalaciones, recursos o documentos del centro o de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y su sustracción.	
1.h	Reiteración durante un curso de conductas contrarias a las normas de convivencia.	
1.i	Impedir el desarrollo de las actividades del centro.	
1.j	Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que se deba a causa justificada.	
1.k	Realizar conductas atentatorias de palabras u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo	
1.l	Atentar a la intimidad, grabación y difusión de cualquier medio de reproducción.	

Observaciones del Centro: _____

Observaciones familia: _____



4.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia del Centro depende del consejo Escolar y es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo.

4.1.- Composición:

Los componentes de la Comisión de Convivencia (D. 76/2007 y D. 249/2007) del Colegio Virgen Reina son:

Directora: M^a José Becerra García

Jefa de Estudios: M^a Dolores Álvarez Basanta

Profesor: David Jiménez Blanco

Padres: Javier Moreno Zuazuo (Miembro designado por el AMPA)

Francisco Fernando Lara Torres

Alumna: Inés Delgado Lobete

4.2.- Funciones o Competencias:

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes **funciones**:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores.
- Adoptar medidas preventivas.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones.
- Proponer al Consejo Escolar medidas de mejora de la convivencia.
- Elaborar un informe trimestral que recoja las incidencias producidas en este periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos. Presentarlo al Consejo.
- Mediar en los conflictos originados por conductas graves y gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.
- Estudiar junto a la Dirección los casos graves y gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y asesorar al Equipo Directivo en las medidas correctoras a adoptar en cada caso.
- Proponer actividades para que sean incluidas en el Plan de Convivencia.
- Ser informada de las actividades del Plan de Convivencia a realizar y participar en la toma de decisiones sobre su desarrollo y en su evaluación.
- Ser informada mensualmente por Jefatura de Estudios de los casos en los que los alumnos han sido corregidos por observar conductas contrarias a las Normas de Convivencia.

4.3.- Recursos.

La sala del AMPA será el lugar donde la Comisión de convivencia se reúna de forma habitual.



La Dirección del Centro pondrá a disposición de la Comisión los medios que ésta demande para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos relacionados con la convivencia.

4.4.- Periodicidad de reuniones.

La Comisión de convivencia se reunirá al menos al comienzo y al final de curso y una vez por trimestre.

Además se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión.

La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

4.5.- Información de las decisiones.

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de Convivencia podrá ser conocida por toda la Comunidad Educativa.

De forma preceptiva, el Consejo Escolar, en sus reuniones periódicas, recibirán toda la información que la Comisión de Convivencia genere.

5.-MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS.

Más que la detección y posterior sanción ante las conductas contrarias a la convivencia, consideramos de vital importancia trabajar desde la prevención. Los alumnos-as, al pasar de un ámbito restringido y protector de la familia a otro más amplio en el que tiene que relacionarse con otros compañeros, deben aprender a convivir, respetando a los demás, sintiendo que la dignidad del otro es igual a la nuestra. Si desde pequeños compartimos aprendizaje y diversión con personas de diferente sexo, cultura, ideología o religión en un ambiente de concordia, el respeto hacia el otro no habrá que reclamarlo, quedará impreso en nuestro código de valores, formará parte de nuestras creencias más arraigadas y lo aplicaremos a diario en la convivencia con los demás.

Para ello proponemos:

5.1.- Actuaciones encaminadas a facilitar la integración y participación del alumnado.

Educación Infantil

- Atención personalizada a cada alumno-a atendiendo sus circunstancias familiares.
- Valorar la dimensión emocional.
- Presentación a todos los compañeros.
- Comunicar su llegada al Centro a todos los profesores.
- Enseñarles las dependencias más usuales del Centro.



- Respetar su período de adaptación.
- Presentación de las Normas de convivencia.

Educación Primaria

- Juegos de presentación (cada oveja con su pareja, pareados, canciones...)
- Relatar y describir:
 - Al resto de sus compañeros
 - El colegio
 - La relación con sus compañeros anteriores
- Para aquellos alumnos-as que procedan de un país extranjero, el alumno-a explicará sus costumbres y tradiciones, favoreciendo el conocimiento, comprensión e integración
- Sensibilización de los alumnos-as hacia la no discriminación mediante dinámicas y charlas informativas.

Educación Secundaria

- Informar al grupo clase del nuevo alumno-a
- Informar a todos los profesores del nivel
- Tratar de integrar al inicio de curso al nuevo alumno-a en un grupo de acogida
- Cuando el nuevo alumno-a procede de un país de habla no hispana, se le asigna un profesor de apoyo
- En la medida de lo posible, los alumnos-as que presentan un nivel cultural muy bajo, se le asignará a un grupo clase inferior al correspondiente a su edad cronológica.
- Para aquellos alumno-as no integrados, se trabajarán ,desde las tutorías, dinámicas de conocimiento, aceptación, convivencia...
- Fomento del trabajo en grupo
- Educación y formación en valores.

5.2.- Actuaciones dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo.

- Tutorías personalizadas con cada padre a lo largo del curso, siempre que se vea conveniente o ellos lo soliciten.
- Reuniones informativas de cada tutor con los padres de su grupo clase.
- Proporcionarles el conocimiento de los documentos esenciales del Centro: Ideario, PEC, Plan de convivencia...etc.
- Reuniones y charlas formativas impartidas por especialistas.
- Colaboración y participación en eventos festivos y culturales del Centro (Fiesta de M.Petra, Navidad...)
- Participación de los padres en la A.M.P.A. del Centro



5.3.- Actuaciones de carácter organizativo para la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo.

Ed. Infantil

- LOS RECREOS

Siempre son de 10:30 a 11:00 horas.

Vigilados por las tutoras de cada curso atendiendo a cualquier necesidad que pueda surgir.

- SALIDAS Y ENTRADAS AL CENTRO

Los tutores recibirán a los alumnos-as en la puerta de la clase.

- EXCURSIONES Y SALIDAS

Se realizan varias a lo largo del curso. Son responsables los tutores que van acompañados por la delegada del AMPA. Cuando asistan alumnos-as con n.e.e., les acompañará un profesor de apoyo.

Ed. Primaria

- LOS RECREOS

Son de 11:00 a 11:30 horas y son vigilados rotativamente por los tutores. Se realizará en el patio de abajo.

- SALIDAS Y ENTRADAS AL CENTRO

La entrada al Colegio se llevará a cabo por el portón de la calle Lieres.

Los alumnos-as de 1º Ciclo de Educación Primaria son recibidos por los tutores en la escalera.

Los alumnos de 2º y 3º ciclo son recibidos por los tutores en la clase.

- EXCURSIONES Y SALIDAS

Se realizan varias visitas al trimestre. Cada tutor será el responsable de su grupo. Cuando asistan alumnos-as con n.e.e., les acompañará un profesor de apoyo.



Ed. Secundaria Obligatoria.

- **LOS RECREOS**

Son de 11:00 a 11:30 horas en la pista de arriba. Son vigilados rotativamente por los profesores que imparten clases en el nivel y por los tutores. Se realizará en la planta de arriba del edificio.

- **SALIDAS Y ENTRADAS AL CENTRO**

Los alumnos-as accederán a sus respectivas aulas en donde estará el profesor que les imparte la asignatura. A la salida, el profesor esperará a que salgan todos del aula para comprobar que todo queda en buen estado y orden.

- **EXCURSIONES Y SALIDAS**

Se realizan varias a lo largo del trimestre. Podrán ser ejecutadas tanto por el tutor como por el profesor interesado en dicha actividad, siendo el organizador, el responsable del grupo.

5.4.- Plan de actuación del Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación está formado por:

- Una profesora de PT (a tiempo completo)
- Una profesora de PT y AL.
- Dos auxiliares educativos (Una a tiempo completo y otra parcial).
- Una orientadora para Educación Infantil y Primaria (una hora).
- Una orientadora para Educación Secundaria Obligatoria (4 horas).
- Una Fisioterapeuta (2 horas).

A pesar de las pocas horas lectivas que pueden destinar al Plan de Convivencia, este Departamento se constituye como elemento dinamizador de las actividades encaminadas a la mejora de la convivencia en el Centro, desarrollando para ello las siguientes actuaciones de una manera modesta:

- Actividades dirigidas a la colaboración y preparación de tutorías en el aula, personalizadas o con las familias
- Actividades, en unión con el Equipo Directivo encaminadas a la presentación, elaboración y evaluación del Plan de convivencia del Centro
- Asesoramiento a los tutores y familias ante situaciones conflictivas que se puedan presentar.
- Seguimiento del plan de actuación con alumnos-as muy concretos que presenten serias dificultades de convivencia
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
- Coordinar el "Aula de Atención al alumno-a".



5.5.- Aula de atención al alumno-a

Destinatarios

Los alumnos destinados a asistir a esta aula son:

- Alumnos-as que, por faltas graves o muy graves, se les haya impuesto, por el órgano competente, la no asistencia al aula.
- Alumnos-as reincidentes en la impuntualidad al aula.

4.5.2 Horario

El horario será el que se necesite según la sanción impuesta.

4.5.3 Personal

Coordinadora: Orientadora del Centro

Asistencia: Cualquier profesor del Centro, previamente estipulado.

6.- NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para que el Plan de Convivencia funcione como se pretende, se ve como muy necesaria la formación dirigida en una triple dirección: profesores, alumnos y familias. Ninguno de los tres grupos puede quedar apartado o al margen de la formación.

Profesores

Si consideramos fundamental la formación permanente del profesorado en materia educativa, no se puede obviar la necesidad de formarse en materia de convivencia.

Esta formación incluirá:

- Formación en pedagogía pacífica,
- Formación en negociación, fundamentalmente positiva y colaborativa.
- El conocimiento en profundidad de la normativa legal vigente.
- La adquisición de habilidades sociales para el profesorado.
- Los conocimientos prácticos sobre mediación.
- Modelos escolares inclusivos.
- Nuevos modelos de gestión del aula.
- Identificación y actuación sobre situaciones conflictivas (sobre todo acoso escolar), etc.
- Formación para abordar/manejar "Alteraciones del comportamiento del alumno"



Alumnos

Es necesaria la formación en actitudes y valores que propicien la resolución de los conflictos que puedan surgir en la convivencia.

También la formación en:

- Usos del diálogo.
- Aprendizaje cooperativo.
- Trabajo en equipo.
- Solución de problemas.
- Establecimiento de normas.
- Comprensión y manejo de la agresividad y de la violencia.
- Formación en mediación, comenzando por trabajar la escucha activa.
- Confianza.
- Autoestima.
- Apertura y empatía.

Familias

- El conocimiento en profundidad de la normativa legal vigente.
- Identificación y actuación sobre situaciones conflictivas (sobre todo acoso escolar), etc.
- Formación para abordar/manejar “Alteraciones del comportamiento del alumno”

Todo esto son contenidos que incidirá de modo positivo en la mejora de la convivencia de nuestro Centro.

7.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El plan de Convivencia será aprobado por unanimidad por el Consejo Escolar.

Una copia de este Plan permanecerá en Secretaría del centro a disposición de cualquier miembro de la comunidad escolar que lo solicite para su consulta. Y posteriormente, cuando se elabore la página Web del Centro, en esta, para su consulta.

A través del correo electrónico del centro se podrán aportar sugerencias por parte de los interesados.

En las reuniones con padres se incluirá un punto para dar información de los aspectos más relevantes del Plan de Convivencia.

El profesorado elaborará documentos adaptados a las distintas edades de los alumnos que faciliten la información sobre los aspectos más básicos del Plan.

A los alumnos se les facilitará información, adaptada a su edad, por medio de sus tutores de los contenidos que les afecten más directamente.



El equipo directivo elaborará al final de curso una memoria del plan de convivencia que será incorporada en la "Memoria de final de curso", tras su aprobación en el Consejo Escolar.

El Plan de Convivencia será revisado al inicio de cada curso escolar pero evaluado a lo largo de toda la aplicación del Plan:

- Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
- De forma más general una vez al trimestre a través de la Comisión de Convivencia.
- De forma global, al terminar el año escolar, en la memoria final de curso donde se recogerá :
 - Nivel de consecución de objetivos propuestos.
 - Actividades realizadas.
 - Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa.
 - Conclusiones.
 - Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.

8.- FUNCIONES DEL DELEGADO-A DE LOS PADRES DEL ALUMNADO.

Las funciones del delegado-a de los padres tienen las siguientes funciones:

- Representar a los padres y madres de alumnos del grupo o aula
- Colaborar con el equipo Directivo y el AMPA.
- Tener estrecha colaboración con el tutor de aula.
- Mediar entre los demás padres y el tutor-a ante cualquier conflicto.
- Informar a los padres y a los profesores de aquello importante
- Recabar información del tutor y del equipo directivo sobre proyectos, propuestas educativas, actividades complementarias, programas que se impartan .
- Hacer propuestas a los representantes de padres y madres del Consejo Escolar .
- Buscar soluciones a las problemática del grupo.
- Estar al día de la situación de las aulas e intentar mediar en los problemas que surjan.

9.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

- Los primeros días de clase, los tutores realizarán actividades encaminadas a conocer las normas de convivencia del Centro, a entender qué pasaría si no hubiera normas y a elaborar con los alumnos las normas de clase.
- Para mejorar la convivencia es fundamental potenciar la entrevista profesor-alumno en cualquier caso que se produzca un incumplimiento de las normas de convivencia. De igual forma debe potenciarse la entrevista profesor familia para lograr una unidad de acción y de criterios tanto en casa como en el colegio.



- Para que dichas entrevistas puedan afectar positivamente al cambio de conducta del alumno, conviene que sean en privado, sin la presencia del grupo clase. De esta forma se puede crear un clima de empatía y negociación con el alumno.
- Tener claro que cualquier conflicto sirve para crecer si se reflexiona sobre el mismo adecuadamente, que todos merecemos un voto de confianza y una segunda oportunidad y que debe prevalecer en nuestra actuación un carácter educativo más que punitivo.
- Celebración de día específicos de fomento de la no violencia. Por ejemplo: el día 30 de enero (Día escolar de la no violencia)

10.- ACTUACIONES DE LOS TUTORES PARA INTEGRAR AL ALUMNADO NUEVO Y TAMBIÉN AL PROFESORADO.

- Realización de actividades para la creación de un buen clima de clase.
- Actividades para reforzar la autoestima.
- Actividades para el conocimiento de los miembros de la clase.
- Convivencia al principio de curso.

(Algunas de estas actividades están incluidas en el Plan de Acción Tutorial)

11.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA O DE ACOSO ESCOLAR, FÍSICO O MORAL.

Las actividades de prevención deben desarrollarse en tres niveles:

- Prevención primaria, en cuanto atañe al liderazgo imprescindible del equipo directivo;
- Prevención secundaria, en cuanto a la detección temprana de los casos; y,
- Prevención terciaria, en cuanto a las intervenciones ante los distintos casos.

Actualmente se está desarrollando en el Centro distintos programas de Educación Emocional con la intención de formar personas maduras, pacíficas, con autoestima alta y con empatía.

En Educación Infantil tienen el Programa de Desarrollo de la Inteligencia Emocional de SM. En Educación Primaria se trabaja “En la huerta con mis amigos” y en Secundaria el Plan de Acción Tutorial incluye muchas actividades en esta línea.

Aún así, lo más efectivo es:

- La mediación.
- El diálogo.